



Entidad Local Autónoma
EL PALMAR DE TROYA

DECRETO DE PRESIDENCIA Nº 20/2015

Asunto.- Aprobación expediente Modificación de créditos 1/2015, incorporación de remanentes de créditos del presupuesto de 2014.

Visto el expediente de modificación de créditos número 1/2015, por incorporación de remanentes de crédito procedentes del ejercicio anterior susceptibles de ser incorporados al Presupuesto General vigente.

Visto el informe de Secretaría-Intervención de fecha 16 de febrero de 2015, y considerando lo dispuesto en el artículo 182 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de acuerdo con las competencias que a esta Presidencia atribuyen la base número 7 del Presupuesto General de la Entidad Local, en esta fecha DECRETO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de incorporación de remanentes de créditos procedentes del ejercicio anterior, según el siguiente detalle:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE/ EUROS
1532/61900 GFA 14000015	Plan Supera 2014-2015 obra reforma en calle Félix Rodríguez de la Fuente	275.984,49
1532/61901 GFA 14000015	Plan Supera 2014-2015 obra ampliación reforma vía pública en calle Félix Rodríguez de la Fuente	121.115,45
231/13113 GFA 14000014	Retribuciones Programa extr. Urgencia social municipal	1.289,32
231/1600013 GFA 14000014	S. Social Retribuciones Programa extr. Urgencia social municipal	417,47
231/48000 GFA 14000016	Ayudas económicas familiares Diputación de Sevilla 2014-2015	6.250,00
327/13100 GFA 14000018	Retribuciones Proyectos locales de Juventud	2.452,08
327/16000 GFA 14000018	S. Social Proyectos Locales de Juventud	470,43
327/226 GFA 14000018	Gastos diversos Proyectos Locales de Juventud	546,01
4501/62200 GFA 14000012	Programa PFOEA 2014	29.385,46
4502/61902 GFA 14000013	Programa Plan Empleo Estable 2014	9.314,35
TOTAL.....		447.225,06

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente a la Junta Vecinal en la próxima sesión ordinaria que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Presidente, D. Juan Carlos González García, en El Palmar de Troya a 16 de febrero de 2015, de lo que, como Secretaria doy fe.

EL PRESIDENTE,

Fdo. Juan Carlos González García

Ante mí
La Secretaria-Interventora

Fdo. María Menéndez Fernández



Informe de la Intervención General

Asunto: modificaciones de créditos, incorporación de remanentes de créditos al presupuesto en vigor del ejercicio 2015, procedentes del ejercicio anterior

Legislación aplicable:

- Artículos 3.1, y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

- Artículos 4.1, 15 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

- Artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Artículos 9.d), 34,47,48 y 98 a 100 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

- Artículos 22.2. a) de la Ley de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

- Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se dictan medidas para el desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre.

- Base 7ª de las de Ejecución del Presupuesto en vigor.

La funcionaria que suscribe, de conformidad con lo establecido en la normativa señalada anteriormente, emite el siguiente **INFORME**:

PRIMERO.- Existen remanentes de créditos del ejercicio anterior, que pueden ser incorporados al Presupuesto de gastos del presente ejercicio, conforme con lo dispuesto en los arts. 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 47 del Real Decreto 500/1990, y de conformidad con la base 7ª de Ejecución del Presupuesto.

SEGUNDO.- Los créditos, que a continuación se detallan procedentes de proyectos financiados con ingresos afectados, pueden ser incorporados al vigente presupuesto de gastos, según consta en este servicio de Intervención:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE/ EUROS
1532/61900	Plan Supera 2014-2015 obra reforma en calle Félix	275.984,49



Entidad Local Autónoma

EL PALMAR DE TROYA

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE/ EUROS
GFA 14000015	Rodríguez de la Fuente	
1532/61901 GFA 14000015	Plan Supera 2014-2015 obra ampliación reforma vía pública en calle Félix Rodríguez de la Fuente	121.115,45
231/13113 GFA 14000014	Retribuciones Programa extr. Urgencia social municipal	1.289,32
231/1600013 GFA 14000014	S. Social Retribuciones Programa extr. Urgencia social municipal	417,47
231/48000 GFA 14000016	Ayudas económicas familiares Diputación de Sevilla 2014-2015	6.250,00
327/13100 GFA 14000018	Retribuciones Proyectos locales de Juventud	2.452,08
327/16000 GFA 14000018	S. Social Proyectos Locales de Juventud	470,43
327/226 GFA 14000018	Gastos diversos Proyectos Locales de Juventud	546,01
4501/62200 GFA 14000012	Programa PFOEA 2014	29.385,46
4502/61902 GFA 14000013	Programa Plan Empleo Estable 2014	9.314,35
	TOTAL.....	447.225,06

La existencia de dichos remanentes de crédito resulta del avance de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el art. 182 del TRLRHL y 48 del Real Decreto 500/1990, la incorporación de remanentes de crédito quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello.

A los efectos de incorporaciones de remanentes de crédito se considerarán recursos financieros:

- a) El remanente líquido de Tesorería.
- b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

En el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se considerarán recursos financieros suficientes:

- a) Preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar.



Entidad Local Autónoma

EL PALMAR DE TROYA

b) En su defecto, los recursos genéricos recogidos en el apartado anterior (remanente de tesorería y nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente), en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados.

La financiación de la incorporación de los remanentes de créditos se realizará:

	IMPORTE/EUROS
TOTAL REMANENTES A INCORPORAR	447.225,06
FINANCIACIÓN	
EXCEDENTES DE FINANCIACIÓN	218.413,60
COMPROMISOS FIRMES DE APORTACIÓN	228.811,46
REMANENTES DE TESORERÍA DISPONIBLE PARA GASTOS GENERALES LIQUIDACIÓN	-

CUARTO.- La tramitación de los expedientes de modificaciones presupuestarias deben tener en cuenta tanto las normas presupuestarias contenidas en el TRLRHL y el RD 500/1990 como los preceptos relativos a los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla del gasto regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

El art. 11 de la Ley Orgánica 2/2012, dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

A través de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económica financiera a suministrar por las entidades locales.

Considerando lo anterior, y de acuerdo, con el criterio mantenido por la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales del MINHAP, sería admisible la tramitación del presente expediente de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla del gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación del mismo, sin perjuicio del informe de Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla del gasto y del límite de la deuda, con ocasión de la liquidación del presupuesto y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 citada.

En aplicación de la base 7ª de Ejecución del Presupuesto vigente, procede la aprobación por el Sr. Presidente del presente expediente de Incorporación de Remanentes de crédito del Presupuesto de 2014 al de 2015.

Una vez informado, el Sr. Presidente con superior criterio decidirá lo que considere más conveniente a los intereses de la Entidad Local.

En El Palmar de Troya, a 16 de febrero de 2015

La Secretaria-Interventora

Fdo: María Menéndez Hernández





DECRETO DE PRESIDENCIA Nº 37/2015

Entidad Local Autónoma

El Ayuntamiento de El Palmar de Troya, visto el expediente tramitado para modificar créditos por generación, con ocasión de ingresos, por importe de 3.025,00 euros dentro del Presupuesto vigente.

Considerando lo dispuesto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 43 a 45, ambos inclusive, del Real Decreto 500/1990, las Bases de Ejecución del citado Presupuesto, y el informe de Secretaría-Intervención de fecha 10/03/2015.

Visto Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Entidad Local Autónoma de El Palmar de Troya de fecha 13/02/2015 de convenio de colaboración con el fin de llevar a cabo la ejecución de la Memoria Descriptiva y Gráfica de obras "ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO QUE DISCURRE POR EL INTERIOR DE LAS VÍAS PECUARIAS DENOMINADAS "CAÑADA REAL DE UBRIQUE A SEVILLA" Y "VEREDA DEL CORONIL O DE LAS MANTECAS", EN EL PALMAR DE TROYA.

Vengo en aprobar el expediente, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos, las siguientes modificaciones, con efectos del día de la fecha:

ESTADO DE INGRESOS

Concepto de ingreso	Consignación inicial	Importe modificación	Total Presupuesto
76200 GFA 150000013	0 €	3.025,00 €	3.025,00 €
Importe de la Modificación		3.025,00 €	3.025,00 €

ESTADO DE GASTOS

Aplicación Presupuestaria	Proyecto	Crédito Generado	TOTAL CRÉDITO
450/61906 GFA 150000013	Acondicionamiento Camino Interior Vías Pecuarias	3.025,00 C	3.025,00 €
Total Créditos Generados igual a los ingresos		3.025,00 C	3.025,00 €

Siendo el expediente que se aprueba firme y ejecutivo sin más trámites, por lo que se deberán introducir en la contabilidad de la Corporación los ajustes derivados del mismo.

Lo decreta y firma el Sr. Presidente, ante mí la Secretaria-Interventora que certifico, en el Palmar de Troya a 10 de marzo de 2015.

El Presidente,

Fdo.: Juan Carlos González García.-

Ante mí,
La Secretaria-Interventora,

Fdo.: María Menéndez Fernández.-



Entidad Local Autónoma
EL PALMAR DE TROYA

INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO nº 2/2015 DE GENERACIÓN DE CRÉDITO Nº 1 POR NUEVOS INGRESOS

1.- Legislación aplicable.-

El Art. 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la posibilidad de que determinados ingresos de naturaleza no tributaria generen créditos en los estados de gastos de los presupuestos.

Los artículos 43 a 45 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, regulan el procedimiento y los requisitos que deben observarse para proceder a la generación de créditos presupuestarios, los cuales han de ser completados con lo que al respecto se establece en las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor de esta E.L.A.

2.- Determinación de la clase de operación.-

Los ingresos que han de generar créditos consisten en aportaciones firmes, de personas físicas y jurídicas, para financiar -juntamente con esta Entidad Local- gastos que por su naturaleza están comprendidos en los objetivos de esta Corporación Local, procedentes de subvenciones concedidas por otras Administraciones, no teniendo naturaleza tributaria.

3.- Correlación entre el ingreso y el crédito generado.-

Los ingresos antes referidos, tienen una evidente relación con los gastos a que han de ir adscritos los créditos presupuestarios a generar.

Generación Crédito según Convenio Colaboración con Ayuntamiento de Utrera	3.025,00 €
--	-------------------

Por todo ello se informa que la generación de créditos por importe de 3.025,00 €, cuyos efectos lo serán del día de la fecha, en la aplicación presupuestaria que se indica en el expediente, está ajustada a la normativa vigente aplicable, existiendo la debida correlación entre los ingresos en que consiste la operación y los créditos generados, siendo competente para la aprobación del expediente número 2/2015/GC01, conforme a las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, el Presidente.

El Palmar de Troya, a 10 de marzo de 2015
La Secretaria Interventora,



Fdo: María Menéndez Fernández



Entidad Local Autónoma
EL PALMAR DE TROYA

EDICTO

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de la Junta Vecinal de aprobación inicial, adoptado en fecha 12/05/2015 del expediente nº4/2015, de Modificación de Créditos en la modalidad de Transferencia de Créditos número 1 el cual se hace público con el siguiente detalle:

DISMINUCIÓN		AUMENTO	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
Elementos de Transporte Administración General de Vivienda y Urbanismo 150/624	4.200,00 €	Mobiliario Asistencia social primaria 231/625	4.200,00 €
TOTAL	4.200,00 €	TOTAL	4.200,00 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. En El Palmar de Troya a la fecha señalada en el pie de firma del presente documento. El Presidente. Fdo.: Juan Carlos González García.

E. L. A. EL PALMAR DE TROYA

REGISTRO DE SALIDA

09/07/2015 12:15

SALIDA NÚMERO: 363

DIPUTACION DE SEVILLA

REGISTRO DE ENTRADA

13/07/2015 09:56

ENTRADA NÚMERO: 25123

González, J. C. • 41719 El Palmar de Troya • Tfno: 95 583 25 25 • Fax: 95 583 21 70 • C.I.F.: P-410053-J • www.elpalmarde Troya.es

Código Seguro De Verificación:	D11v1kLT+wRCuEEFK1G8VQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	08/07/2015 14:58:11
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/D11v1kLT+wRCuEEFK1G8VQ==		





Entidad Local Autónoma
EL PALMAR DE TROYA

DILIGENCIA. La pongo para hacer constar que el presente anuncio ha permanecido expuesto en el tablón de edictos de este Ayuntamiento entre los días 19/06/2015 al 19/10/2015.

El Palmar de Troya, a 19/10/2015

EL SECRETARIO

EDICTO

La Junta Vecinal, de la Entidad Local Autónoma de El Palmar de Troya, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de Mayo de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 4/2015 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito, número 1, entre aplicaciones de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas entre créditos de personal, por un importe total de 4.200,00 euros, con el siguiente detalle.

Lo que se hace público para general conocimiento, estando el expediente a disposición de los interesados por plazo de quince días en la Secretaría-Intervención, durante los cuales podrán examinarlo y formular alegaciones. De conformidad con el art. 169 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, de no formularse reclamaciones se entenderá elevado a definitivo el acuerdo.

En El Palmar de Troya, a fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- El Presidente.- Fdo. Juan Carlos González García

5. *Valor estimado (IVA excluido):*
- a) Valor estimado: 69.421,48 euros.
6. *Garantías exigidas:*
- a) Garantía Provisional: No se exige.
- b) Garantía definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.
7. *Requisitos específicos del contratista:*
- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según lo establecido en el Anexo II-A y Anexo II-B del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- b) Clasificación del contratista: No.
8. *Presentación de las ofertas:*
- a) Plazo de presentación de ofertas:
1. El último día de plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.
2. El último día del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el perfil del contratante.
- b) Lugar de presentación: Oficina de Servicio de Atención al Ciudadano del Excelentísimo Ayuntamiento de Utrera (Horario de lunes a viernes de 8.30 a 14.00 horas, sábados de 9.30 a 14.00 horas). Fax a efectos de comunicación remisión ofertas por correo postal 954860181.
9. *Apertura de ofertas:*
- a) Dirección: Plaza de Gibaxa, n.º 1.
- b) Localidad y código postal: Utrera, 41710.
- c) Fecha y hora: Se publicará en el Perfil del Contratante de.
10. *Gastos de publicidad:*
- Los gastos de publicación de este anuncio serán por cuenta del adjudicatario.
11. *Página Web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y pueden obtenerse los Pliegos de condiciones y la documentación técnica:* www.utrera.org, perfil del contratante.
- Lo que se hace público para general conocimiento.
- En Utrera a 8 de junio de 2015.—El Secretario General, Juan Borrego López.

DILIGENCIA La pongo para hacer constar que el presente anuncio ha permanecido expuesto en el tablón de edictos de este Ayuntamiento entre los días 19/06/2015 al 19/10/2015

El Palmar de Troya, a 19/10/2015

EL SECRETARIO

4W-6817-P

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE EL PALMAR DE TROYA

La Junta Vecinal, de la Entidad Local Autónoma de El Palmar de Troya, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 4/2015, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito, número 1, entre aplicaciones de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas entre créditos de personal, por un importe total de 4.200,00 euros, con el siguiente detalle.

Lo que se hace público para general conocimiento, estando el expediente a disposición de los interesados por plazo de quince días en la Secretaría-Intervención, durante los cuales podrán examinarlo y formular alegaciones. De conformidad con el art. 169 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, de no formularse reclamaciones se entenderá elevado a definitivo el acuerdo.

En El Palmar de Troya a 11 de junio de 2015.—El Presidente, Juan Carlos González García.

4W-6907

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 1390 649. Correo electrónico: hop@dipusevilla.es



DECRETO DE PRESIDENCIA Nº 38/2015

Visto el expediente tramitado para modificar créditos por generación, con ocasión de ingresos, por importe de 16.038,75 euros dentro del Presupuesto vigente.

Considerando lo dispuesto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 43 a 45, ambos inclusive, del Real Decreto 500/1990, las Bases de Ejecución del citado Presupuesto, y el informe de Secretaría-Intervención de fecha 13/03/2015.

Vista la resolución de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla nº 671/2015 de fecha 05/03/2015 de concesión de subvención para la concesión y distribución de las ayudas previstas en el Programa Extraordinario de Urgencia Social Municipal 2015 considerando que los ingresos no tienen la naturaleza de tributarios, y que consisten en aportaciones de personas físicas y jurídicas para financiar, junto con esta Entidad Local, gastos que por su naturaleza están comprendidos en los fines del mismo.

Vengo en aprobar el expediente, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos, las siguientes modificaciones, con efectos del día de la fecha:

ESTADO DE INGRESOS

Concepto de ingreso	Consignación inicial	Importe modificación	Total Presupuesto
46118 GFA 15000014	0 €	16.038,75 €	16.038,75 €
Importe de la Modificación		16.038,75 €	16.038,75 €

ESTADO DE GASTOS

Aplicación Presupuestaria	Proyecto	Crédito Generado	TOTAL CRÉDITO
231/13114 GFA 15000014	Retribuciones personal PUM	11.937,03 €	
231/1600014 GFA 15000014	Seguros Sociales PUM	4.101,72 €	16.038,75 €
Total Créditos Generados igual a los ingresos		16.038,75 €	16.038,75 €

Siendo el expediente que se aprueba firme y ejecutivo sin más trámites, por lo que se deberán introducir en la contabilidad de la Corporación los ajustes derivados del mismo.

Lo decreta y firma el Sr. Presidente, ante mí la Secretaria-Interventora que certifico, en el Palmar de Troya a 13 de marzo de 2015.

El Presidente,

Fdo.: Juan Carlos González García.-

Ante mí,
La Secretaria-Interventora,

Fdo.: María Menéndez Fernández.-



Entidad Local Autónoma
EL PALMAR DE TROYA

INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO nº 3/2015 DE GENERACIÓN DE CRÉDITO Nº 2 POR NUEVOS INGRESOS

1.- Legislación aplicable.-

El Art. 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la posibilidad de que determinados ingresos de naturaleza no tributaria generen créditos en los estados de gastos de los presupuestos.

Los artículos 43 a 45 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, regulan el procedimiento y los requisitos que deben observarse para proceder a la generación de créditos presupuestarios, los cuales han de ser completados con lo que al respecto se establece en las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor de esta E.L.A.

2.- Determinación de la clase de operación.-

Los ingresos que han de generar créditos consisten en aportaciones firmes, de personas físicas y jurídicas, para financiar -juntamente con esta Entidad Local- gastos que por su naturaleza están comprendidos en los objetivos de esta Corporación Local, procedentes de subvenciones concedidas por otras Administraciones, no teniendo naturaleza tributaria.

3.- Correlación entre el ingreso y el crédito generado.-

Los ingresos antes referidos, tienen una evidente relación con los gastos a que han de ir adscritos los créditos presupuestarios a generar.

Subvención Programa Extraordinario de Urgencia social Municipal 2015	16.038,75 €
--	-------------

Por todo ello se informa que la generación de créditos por importe de 16.038,75 €, cuyos efectos lo serán del día de la fecha, en la aplicación presupuestaria que se indica en el expediente, está ajustada a la normativa vigente aplicable, existiendo la debida correlación entre los ingresos en que consiste la operación y los créditos generados, siendo competente para la aprobación del expediente número 3/2015/GC02, conforme a las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, el Presidente.

El Palmar de Troya, a 13 de marzo de 2015

La ~~Secretaría~~ Interventora,

Fdo: María Menéndez Fernández





DECRETO DE PRESIDENCIA Nº 96/2015

Presidencia, en El Palmar de Troya, a 18 de Mayo de 2015

Visto el expediente sobre modificación de crédito número 5, transferencia de crédito número 2 , dentro del Presupuesto General de la Entidad Local Autónoma de El Palmar de Troya del año 2015, mediante transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de diferente vinculación jurídica, y visto el informe de Intervención que consta en el expediente, de fecha 18 de Mayo de 2015 , de conformidad con lo establecido en los artículos 179 y 180 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículos 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y a lo establecido en las Bases de ejecución del vigente Presupuesto , por el presente, he resuelto:

PRIMERO.- Aprobar la transferencia de crédito, que según se propone en el expediente, se realiza con el siguiente detalle:

Aplicaciones presupuestarias pertenecientes al Área de Gasto I.

DISMINUCIÓN		AUMENTO	
APLICACIÓN PREUPUESTARIA	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
171 / 13000 171 / 13100 171 / 16000	5.200,00 € 1.900,00 € 605,00 €	171 / 210	7.705,00 €
TOTAL	7.705,00 €	TOTAL	7.705,00 €

SEGUNDO.- Considerar la citada modificación ejecutiva sin necesidad de más trámites y comunicarla a la Intervención para que se proceda a su contabilización con efectos inmediatos.

Así lo mando y firmo, en el lugar y fecha al principio indicado.

El Alcalde-Presidente

Fdo.: Juan Carlos González García

La Secretaria-Interventora

Fdo.: María Menéndez Fernández



Entidad Local Autónoma
EL PALMAR DE TROYA

INFORME DE INTERVENCIÓN

La funcionaria que suscribe, visto el expediente de modificación de crédito número 5 , transferencia de crédito número 2 , teniendo en cuenta los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales; los preceptos 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 28 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada Ley; y las Bases de ejecución del Presupuesto vigente para 2015, emite el siguiente informe:

PRIMERO.- Que las transferencias de crédito propuestas cumplen las limitaciones establecidas en el artículo 41 del invocado Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario.

SEGUNDO.- Que corresponde la aprobación y autorización del expediente tramitado, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, al Presidente, por cuanto afecta a aplicaciones del presupuesto de gastos pertenecientes a la misma área de gasto.

El Palmar de Troya, a 18 de Mayo de 2015
La Secretaria-Interventora,

Fdo: María Menéndez Fernández



DECRETO DE PRESIDENCIA N° 103/2015

Presidencia, en El Palmar de Troya, a 21 de Mayo de 2015.

Visto el expediente sobre modificación de crédito número 5 bis, transferencia de crédito número 2 bis, dentro del Presupuesto General de la Entidad Local Autónoma de El Palmar de Troya del año 2015, mediante transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de diferente vinculación jurídica, y visto el informe de Intervención que consta en el expediente, de fecha 21 de Mayo de 2015, de conformidad con lo establecido en los artículos 179 y 180 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículos 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y a lo establecido en las Bases de ejecución del vigente Presupuesto, por el presente, he resuelto:

PRIMERO.- Aprobar la transferencia de crédito, que según se propone en el expediente, se realiza con el siguiente detalle:

Aplicaciones presupuestarias pertenecientes al Área de Gasto 1.

DISMINUCIÓN		AUMENTO	
APLICACIÓN PREUPUESTARIA	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
920/ 13100	600,00 €	920 /830	600,00 C
TOTAL	600,00 €	TOTAL	600,00 C

SEGUNDO.- Considerar la citada modificación ejecutiva sin necesidad de más trámites y comunicarla a la Intervención para que se proceda a su contabilización con efectos inmediatos.

Así lo mando y firmo, en el lugar y fecha al principio indicado.

El Alcalde-Presidente
Fdo.: Juan Carlos González García




La Secretaria-Interventora
Fdo.: María Fernández Fernández






EXCMO. AYUNTAMIENTO
EL PALMAR DE TROYA

INFORME DE INTERVENCIÓN

La funcionaria que suscribe, visto el expediente de modificación de crédito número 5 bis, transferencia de crédito número 2 bi, teniendo en cuenta los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales; los preceptos 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 28 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada Ley; y las Bases de ejecución del Presupuesto vigente para 2014, emite el siguiente informe:

PRIMERO.- Que las transferencias de crédito propuestas cumplen las limitaciones establecidas en el artículo 41 del invocado Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario.

SEGUNDO.- Que corresponde la aprobación y autorización del expediente tramitado, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, al Presidente, por cuanto afecta a aplicaciones del presupuesto de gastos pertenecientes a la misma área de gasto.

El Palmar de Troya, a 21 de mayo de 2015
La Secretaria Interventora,

Fdo: María Menéndez Fernández





Entidad Local Autónoma
EL PALMAR DE TROYA

DECRETO DE PRESIDENCIA Nº 124/2015

En El Palmar de Troya, a 24 de Junio de 2015

Visto el expediente sobre modificación de crédito número 6 transferencia de crédito número 3 , dentro del Presupuesto General de la Entidad Local Autónoma de El Palmar de Troya del año 2015, mediante transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de diferente vinculación jurídica, y visto el informe de Intervención que consta en el expediente, de fecha 24 de Junio de 2015 , de conformidad con lo establecido en los artículos 179 y 180 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículos 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y a lo establecido en las Bases de ejecución del vigente Presupuesto , por el presente, he resuelto:

PRIMERO.- Aprobar la transferencia de crédito, que según se propone en el expediente, se realiza con el siguiente detalle:

Aplicaciones presupuestarias pertenecientes al Área de Gasto 3.

DISMINUCIÓN		AUMENTO	
APLICACIÓN PREUPUESTARIA	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
327 / 13100 14000018	34,20 €	327/226 14000018	34,20 €
TOTAL	34,20 €	TOTAL	34,20 €

SEGUNDO.- Considerar la citada modificación ejecutiva sin necesidad de más trámites y comunicarla a la Intervención para que se proceda a su contabilización con efectos inmediatos.

Así lo mando y firmo, en el lugar y fecha al principio indicado.

El Alcalde-Presidente

Fdo.: Juan Carlos González García

El Secretario-Interventor

Fdo.: Juan Holgado González



Entidad Local Autónoma
EL PALMAR DE TROYA

INFORME DE INTERVENCIÓN

El funcionario que suscribe, visto el expediente de modificación de crédito nº 6 , transferencia de crédito número 3 , teniendo en cuenta los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales; los preceptos 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 28 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada Ley; y las Bases de ejecución del Presupuesto vigente para 2015, emite el siguiente informe:

PRIMERO.- Que las transferencias de crédito propuestas cumplen las limitaciones establecidas en el artículo 41 del invocado Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario.

SEGUNDO.- Que corresponde la aprobación y autorización del expediente tramitado, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, al Presidente, por cuanto afecta a aplicaciones del presupuesto de gastos pertenecientes a la misma área de gasto.

El Palmar de Troya, a 24 de Junio de 2015
El Secretario-Interventor,

Fdo: Juan Holgado González



Entidad Local Autónoma
EL PALMAR DE TROYA

DECRETO DE PRESIDENCIA Nº 147 /2015

En El Palmar de Troya, a 9 de Julio de 2015

Visto el expediente sobre modificación de crédito número 7, transferencia de crédito número 4, dentro del Presupuesto General de la Entidad Local Autónoma de El Palmar de Troya del año 2015, mediante transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de diferente vinculación jurídica, y visto el informe de Intervención que consta en el expediente, de fecha 9 de Julio de 2015, de conformidad con lo establecido en los artículos 179 y 180 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículos 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y a lo establecido en las Bases de ejecución del vigente Presupuesto, por el presente, he resuelto:

PRIMERO.- Aprobar la transferencia de crédito, que según se propone en el expediente, se realiza con el siguiente detalle:

Aplicaciones presupuestarias pertenecientes al Área de Gasto 4.

DISMINUCIÓN		AUMENTO	
APLICACIÓN PREUPUESTARIA	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
450 / 609	3.409,00 €	4501/62200 14000012	3.409,00 €
TOTAL.	3.409,00 €	TOTAL.	3.409,00 €

SEGUNDO.- Considerar la citada modificación ejecutiva sin necesidad de más trámites y comunicarla a la Intervención para que se proceda a su contabilización con efectos inmediatos.

Así lo mando y firmo, en el lugar y fecha al principio indicado.

El Presidente

Fdo.: Juan Carlos González García

El Secretario-Interventor

Fdo.: Juan Holgado González



Entidad Local Autónoma
EL PALMAR DE TROYA

INFORME DE INTERVENCIÓN

El funcionario que suscribe, visto el expediente de modificación de crédito nº 7 transferencia de crédito número 4, teniendo en cuenta los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales; los preceptos 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 28 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada Ley; y las Bases de ejecución del Presupuesto vigente para 2015, emite el siguiente informe:

PRIMERO.- Que las transferencias de crédito propuestas cumplen las limitaciones establecidas en el artículo 41 del invocado Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario.

SEGUNDO.- Que corresponde la aprobación y autorización del expediente tramitado, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, al Presidente, por cuanto afecta a aplicaciones del presupuesto de gastos pertenecientes a la misma área de gasto.

El Palmar de Troya, a 9 de Julio de 2015
El Secretario-Interventor,

Fdo: Juan Molgado González



Entidad Local Autónoma
EL PALMAR DE TROYA

INFORME DE INTERVENCIÓN

La funcionaria que suscribe, visto el expediente de modificación de crédito nº 8 transferencia de crédito número 5, teniendo en cuenta los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales; los preceptos 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 28 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada Ley; y las Bases de ejecución del Presupuesto vigente para 2015, emite el siguiente informe:

PRIMERO.- Que las transferencias de crédito propuestas cumplen las limitaciones establecidas en el artículo 41 del invocado Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario.

SEGUNDO.- Que corresponde la aprobación y autorización del expediente tramitado, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, al Presidente, por cuanto afecta a aplicaciones del presupuesto de gastos pertenecientes a la misma área de gasto.

En El Palmar de Troya, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- El Secretario-Interventor, Pdo: Juan Holgado González.

Entidad Local Autónoma de El Palmar de Troya • Dirección: C/El Estrecho, 2 • 20110 • El Palmar de Troya (Cádiz) • Teléfono: 952 00 00 00 • Fax: 952 00 00 00 • Email: info@elpalmarde Troya.es

Código Seguro De Verificación:	79E6b3xkFq7D2DQpUCQ1eA--	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Holgado Gonzalez	Firmado	25/07/2015 13:39:10	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://portal.diputados11a.es/vfirmaAyuntamiento/79E6b3xkFq7D2DQpUCQ1eA--			



Entidad Local Autónoma
EL PALMAR DE TROYA

DECRETO DE PRESIDENCIA Nº 149/2015

En El Palmar de Troya, a 9 de Julio de 2015

Visto el expediente sobre modificación de crédito número 9, transferencia de crédito número 6 , dentro del Presupuesto General de la Entidad Local Autónoma de El Palmar de Troya del año 2015, mediante transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de diferente vinculación jurídica, y visto el informe de Intervención que consta en el expediente, de fecha 9 de Julio de 2015 , de conformidad con lo establecido en los artículos 179 y 180 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículos 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y a lo establecido en las Bases de ejecución del vigente Presupuesto , por el presente, he resuelto:

PRIMERO.- Aprobar la transferencia de crédito, que según se propone en el expediente, se realiza con el siguiente detalle:

Aplicaciones presupuestarias pertenecientes al Área de Gasto 1.

DISMINUCIÓN		AUMENTO	
APLICACIÓN PREUPUESTARIA	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
150 / 13001 171 / 13100	6.420,64 € 2.051,66 €	171/609	8.472,30 €
TOTAL	8.472,30 €	TOTAL	8.472,30 €

SEGUNDO.- Considerar la citada modificación ejecutiva sin necesidad de más trámites y comunicarla a la Intervención para que se proceda a su contabilización con efectos inmediatos.

Así lo mando y firmo, en el lugar y fecha al principio indicado.

El Alcalde-Presidente

Fdo.: Juan Carlos González García

El Secretario-Interventor

Fdo.: Juan Holgado González



Entidad Local Autónoma
EL PALMAR DE TROYA

INFORME DE INTERVENCIÓN

El funcionario que suscribe, visto el expediente de modificación de crédito nº9 , transferencia de crédito número 6 , teniendo en cuenta los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales; los preceptos 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 28 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada Ley; y las Bases de ejecución del Presupuesto vigente para 2015, emite el siguiente informe:

PRIMERO.- Que las transferencias de crédito propuestas cumplen las limitaciones establecidas en el artículo 41 del invocado Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario.

SEGUNDO.- Que corresponde la aprobación y autorización del expediente tramitado, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, al Presidente, por cuanto afecta a aplicaciones del presupuesto de gastos pertenecientes a la misma área de gasto.

El Palmar de Troya, a 9 de Julio de 2015
El Secretario-Interventor,

Fdo: Juan Holgado González



Entidad Local Autónoma

DECRETO DE PRESIDENCIA N° 159/2015

EL PALMAR ~~Autónoma~~ Prorroga de contrato laboral temporal de auxiliar administrativo de Secretaría-Intervención.

Considerando que mediante Decreto de Presidencia nº 44/2015 se contrató a Dña. Amparo Blanquero Sierra, con D.N.I.: 34076334V, en el puesto de Trabajo de Auxiliar Administrativo, mediante un Contrato Laboral Temporal eventual por circunstancias de la producción a tiempo completo, desde el día 23 de marzo al 31 de julio de 2015.

Considerando que en dicho decreto se justificó la excepcionalidad a las restricciones de la contratación de personal temporal previstas en la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015 (LPGE 2015), ante la acumulación de tareas de Secretaría e Intervención.

Considerando que el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada, establece en su art. 3.2 que el contrato eventual por circunstancias de la producción tendrá una duración máxima de seis meses dentro de un período de doce meses. La letra d) del citado precepto dispone que en caso de que el contrato eventual se concierte por un plazo inferior a la duración máxima legal o convencionalmente establecida, podrá prorrogarse mediante acuerdo de las partes, por una única vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima.

Considerándose necesario que la citada trabajadora continúe realizando sus funciones y que ha prestado sus servicios durante 4 meses y 9 días, su contrato podrá prorrogarse 1 mes y 21 días más (hasta completar el máximo de 6 meses previstos legalmente), es decir, hasta el 21 de septiembre de 2015.

De acuerdo con las competencias que en materia de personal le atribuye a ésta Presidencia el artículo 21.1 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril,

RESUELVO:

PRIMERO.- Mantener la justificación de la concurrencia de los requisitos establecidos en el art. 21. Dos de la LPGE 2015, para la contratación laboral temporal de duración determinada de Auxiliar Administrativo de Secretaría-Intervención.

SEGUNDO.- Prorrogar el contrato de Dña. Amparo Blanquero Sierra, con D.N.I.: 34076334V, en las mismas condiciones señaladas en el Decreto de Presidencia nº 44/2015, hasta el 21 de septiembre de 2015.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada requiriéndole para que se persone en el Departamento de Contratación de Personal de la Entidad, a los efectos de formalizar la correspondiente prórroga del contrato de trabajo.

Lo decreta y firma el Sr. Presidente, en El Palmar de Troya, a 31 de Julio de 2015.

EL PRESIDENTE,

Ante mí

El Secretaria-Interventora

Fdo. Juan Carlos González García

Fdo. Ana Rodríguez Angulo

Código Seguro De Verificación:	59GptnoMR2Pw41151CmzyA--	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	31/07/2015 12:53:53	
	Ana Rodriguez Angulo	Firmado	31/07/2015 12:48:03	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://portal.dipusavilla.es/verifirmaAytoa/code/59GptnoMR2Pw41151CmzyA--			



Entidad Local Autónoma
EL PALMAR DE TROYA

INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

Asunto: Modificación Presupuestaria. Transferencia de créditos pertenecientes al a misma área de gasto.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 214 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y en el art. 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente INFORME

PRIMERO. Visto el expediente de modificación de crédito nº11, transferencia de crédito nº8, que se propone para su aprobación versa sobre una modificación presupuestaria, mediante transferencia de créditos entre aplicaciones del Presupuesto con la misma Área de Gasto pero que afectan a bajas y altas entre créditos de personal, en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicaciones de Gastos con créditos en baja

Partida	Denominación
920/120	Admón. General/Retribuciones Básicas

Aplicaciones de Gastos con créditos en altas

Partida	Denominación
920/13100	Admón. General/Retribuciones Personal Laboral

SEGUNDO. Según lo establecido en el art. 40.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la transferencia de créditos es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

TERCERO.- El art. 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) remite para la tramitación del expediente a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Las vigentes BEP de la E.L.A. de El Palmar de Troya regulan las trasferencias de créditos en su Base 7 apartado 3, con el siguiente tenor literal:

"Los créditos de las diferentes aplicaciones presupuestarias pueden ser transferidos a otras, previa tramitación de expediente y con arreglo a las

Código Seguro De Verificación:	WYFQOqIVT9Va7SEYEvEw--	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	31/07/2015 12:53:48	
	Ana Rodriguez Angulo	Firmado	31/07/2015 12:42:35	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vf/ima2yLus/code/WYFQOqIVT9Va7SEYEvEw--			



siguientes reglas:

Podrán ser transferidos los créditos de cualquier aplicación presupuestaria con las limitaciones a que se refiere el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- *El órgano competente para la aprobación del expediente será la Junta Vecinal en los supuestos de transferencias de créditos entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a distintas áreas de gasto, salvo cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal, o el Alcalde-Presidente, en este último caso y cuando las transferencias de créditos se refieran a aplicaciones presupuestarias pertenecientes a la misma área de gasto.*
- *Las transferencias de créditos que sean competencia de la Junta Vecinal exigirán el cumplimiento de los requisitos indicados anteriormente en la referencia a los créditos extraordinarios y suplementos de créditos, mientras que cuando hayan de ser autorizadas por el Alcalde-Presidente únicamente requerirán informe previo de la Intervención, entrando en vigor una vez adoptada la resolución aprobatoria correspondiente.*
- *Todas los expedientes de transferencias de créditos deberán llevar una memoria justificativa de las necesidades que los motivan, justificándose, asimismo, la no perturbación de los respectivos servicios que ceden los créditos".*

CUARTO.- El art. 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece las siguientes limitaciones:

«- No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

- No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.

- No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno»

Según el apartado segundo del citado artículo las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de transferencias motivadas por reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

CONCLUSIÓN.- En atención a lo expuesto anteriormente, el expediente se informa favorablemente debiendo seguir la tramitación señalada.

En El Palmar de Troya, a fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- La Secretaria-Interventora.-Fdo.: Ana Rodriguez Angulo.-

Código Seguro De Verificación:	WzFEQc9fVt9Va78EYEvEuw--	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	31/07/2015 12:53:48	
	Ana Rodriguez Angulo	Firmado	31/07/2015 12:42:35	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://portal.diposavevilla.es/vf1rmaAytos/code/WzFEQc9fVt9Va78EYEvEuw--			



Entidad Local Autónoma
EL PALMAR DE TROYA

DECRETO DE PRESIDENCIA 173/2015

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación presupuestaria n.º 12 en la modalidad de generación de créditos, número 3 y visto el informe de Secretaría-Intervención emitido al efecto.

En virtud de las competencias que me otorgan las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto y de conformidad con lo dispuesto en el art. 43.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación presupuestaria n.º 12 en la modalidad de generación de créditos número 3 por el siguiente concepto: PROGRAMA GUADALINFO, de acuerdo con el siguiente detalle:

ESTADO DE INGRESOS

PARTIDA	DENOMINACIÓN (GFA)	CUANTÍA
450.03	PROYECTO GUADALINFO GFA(1500017)	21.338,46 €
TOTAL INGRESOS		21.338,46 €

ESTADO DE GASTOS

PARTIDA	DENOMINACIÓN (GFA)	CUANTÍA
327/131		
327/160	20.750,94 €	
327/230 (dieta)		
327/231 (locomoc)	477,24 €	
327/224 (seguro)	110,28 €	21.338,46 €
TOTAL GASTOS		21.338,46 €

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que éste celebre, de conformidad con lo establecido en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Lo manda y firma el Sr. Presidente, D. Juan Carlos González García, en El Palmar de Troya, a la fecha indicada en el pie de firma, de lo que, como Secretaria-Interventora, doy fe. Fdo: Ana Rodríguez Angulo.

Código Seguro De Verificación:	gzohbcwosDDmbpJLgt.fynA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	20/08/2015 10:43:21
	Ana Rodríguez Angulo	Firmado	20/08/2015 10:32:35
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipuesevilla.es/vfirmaAytoa/codigo/gzohbcwosDDmbpJLgt.fynA==		





Entidad Local Autónoma
EL PALMAR DE TROYA

TERCERO.- El órgano competente para la aprobación será el Alcalde, puesto que así queda regulado en dicho art. 43 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, como órgano que tiene atribuido el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado.

Las generaciones de créditos autorizadas por la Alcaldía entrarán en vigor una vez que se haya adoptado por el Presidente la resolución aprobatoria correspondiente.

CUARTO.- El presente expediente detalla una modificación del Presupuesto vigente mediante generación de créditos por ingresos, por el siguiente concepto: SUBVENCIÓN PARA LA DINAMIZACIÓN DE LA RED DE CENTROS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET.

La modificación se pretende realizar de la siguiente manera:

ESTADO DE INGRESOS

PARTIDA	DENOMINACIÓN (GFA)	CUANTÍA
450.03	PROYECTO GUADALINFO GFA(1500017)	21.338,46 €
TOTAL INGRESOS		21.338,46 €

ESTADO DE GASTOS

PARTIDA	DENOMINACIÓN (GFA)	CUANTÍA
327/131		
327/160	20.750,94 €	
327/230 (dieta)		
327/231 (locomoc)	477,24 €	
327/224 (seguro)	110,28 €	21.338,46 €
TOTAL GASTOS		21.338,46 €

CONCLUSIONES.- Los ingresos de naturaleza no tributaria reúnen las condiciones señaladas en la Ley para poder generar crédito.

Es por ello que, en atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de los arts. 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, el expediente se informa favorablemente.

Es lo que tengo a bien informar, salvo mejor criterio fundado en derecho. La Secretaria-Interventora. Fdo: Ana Rodríguez Angulo.

Código Seguro De Verificación:	zp8jH7z100U8p8kL+G3n5w--	Estado:	Fecha y hora
Firmado Por:	Ana Rodríguez Angulo	Firmado:	20/08/2015 10:32:01
Observaciones:		Página:	2/2
Url De Verificación:	https://portal.dipusevilla.es/vf/iruaalytou/codc/zp8jH7z100U8p8kL+G3n5w--		





INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

Asunto: Modificación Presupuestaria. Generación de crédito.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 214 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y en el art. 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente INFORME

PRIMERO.- El art. 181 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece:

“Podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos, en la forma que reglamentariamente se establezca, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

- a) *Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la entidad local o con alguno de sus organismos autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos.*
- b) *Enajenaciones de bienes de la entidad local o de sus organismos autónomos.*
- c) *Prestación de servicios.*
- d) *Reembolso de préstamos.*
- e) *Reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía”.*

SEGUNDO.- La tramitación del expediente se ajustará a lo establecido en las bases de ejecución del Presupuesto y a lo dispuesto en los arts. 9.2.d) y 43.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

La Base 7ª en su apartado 4 de las vigentes B.E.P. de la Entidad Local Autónoma de El Palmar de Troya, regula la generación de créditos por ingresos en los siguientes términos:

“Podrán generar créditos automáticamente en los Estados de cuentas del Presupuesto, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

- *Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local, gastos que por su naturaleza están comprendidos en los fines u objetivos de la misma, hasta el límite de la aportación concedida.*
- *Prestaciones de servicios, por la cual se hayan liquidado precios públicos, en cuantía superior a los ingresos presupuestados.*
- *Enajenaciones de bienes.*
- *Reembolso de préstamos.*

Corresponderá a la Presidencia de la E.L.A. la autorización de las generaciones de créditos”.

Código Seguro De Verificación:	zpSjH7z100UEp8kL+Ggn5w--	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Rodríguez Angulo	Firmado	20/08/2015 10:32:01
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyton/code/zpSjH7z100UEp8kL+Ggn5w--		





Entidad Local Autónoma
EL PALMAR DE TROYA

DECRETO DE PRESIDENCIA Nº 180/2015

Visto el expediente de modificación de créditos nº 13 transferencia de crédito nº 9 entre partidas de las mismas áreas de gastos pero que NO afectan a créditos de personal correspondientes al vigente Presupuesto de la Corporación.

Considerando que, según informe de la secretaría-Intervención, el expediente se ajusta a los requisitos exigidos por los art. 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y art. 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, he tenido a bien RESOLVER:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de transferencias de crédito según se propone en el expediente, donde se acredita que el total de bajas es igual al total de altas de créditos, con el siguiente detalle:

Aplicaciones de Gastos con créditos en baja

Partida	Denominación	Crédito inicial	Importe de la baja.
338/480	Fiestas populares Festejos / Atenciones benéficas asistenciales	1.150,00 €	1.150,00 €

Aplicaciones de Gastos con créditos en altas

Partida	Denominación	Crédito inicial	Importe del Alta
338/22609	Fiestas populares y Festejos / Actividades culturales y deportivas	39.244,46 €	1.1150,00 €

SEGUNDO.- La presente Resolución es firme y ejecutiva, sin necesidad de más trámites, por lo que se procederá por los servicios de Intervención a introducir las modificaciones aprobadas en la contabilidad de la Corporación con efectos inmediatos.

Lo manda y firma el Sr. Presidente, En El Palmar de Troya a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- La Secretaria-Interventora. Fdo. Ana Rodríguez Angulo. El Presidente. Fdo: Juan Carlos González García.

Código Seguro De Verificación:	93XP11C/Rv1gYpWtA9h6Q--	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	28/08/2015 12:50:25
	Ana Rodríguez Angulo	Firmado	28/08/2015 12:45:57
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipulmardetroya.es/vfirma/ver/code/93XP11C/Rv1gYpWtA9h6Q--		





INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

Asunto: Modificación Presupuestaria. Transferencia de créditos pertenecientes a la misma área del gasto.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 214 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y en art.3.a) del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente INFORME:

PRIMERO: Visto el expediente de modificación de crédito nº 13, transferencia de crédito nº 9, que se propone para su aprobación versa sobre una modificación presupuestaria mediante transferencia de créditos entre aplicaciones del Presupuesto con la misma Área de Gasto pero que NO afectan a bajas y altas entre créditos de personal, en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicaciones de Gastos con créditos en baja

Partida	Denominación
338/480	Fiestas populares Festejos / Atenciones benéficas y asistenciales

Aplicaciones de Gastos con créditos en altas

Partida	Denominación
338/22609	Fiestas populares y Festejos / Actividades culturales y deportivas

SEGUNDO: Según lo establecido en el art. 40.1 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, la transferencia de créditos es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

TERCERO: El art. 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) remite para la tramitación del expediente a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Las vigentes BEP de la E.L.A. de El Palmar de Troya regulan las transferencias de créditos en su Base 7 apartado 3, con el siguiente tenor literal:

“Los créditos de las diferentes aplicaciones presupuestarias pueden ser transferidos a otras, previa tramitación de expediente y con arreglo a las siguientes reglas:

- *Podrán ser transferidos los créditos de cualquier aplicación presupuestaria con las limitaciones a que se refiere el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.*

Código Seguro De Verificación:	uHTPorwbGZJhYjc0001aUA--	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Rodríguez Angulo	Firmado	28/08/2015 11:55:44
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipuevilla.es/vfirmaAytos/codo/uHTPorwbGZJhYjc0001aUA==		





Entidad Local Autónoma
EL PALMAR DE TROYA

- *El órgano competente para la aprobación del expediente será la Junta Vecinal en los supuestos de transferencias de créditos entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a distintas áreas de gasto, salvo cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal o el Alcalde-Presidente, en este último caso y cuando las transferencias de créditos se refieran a aplicaciones presupuestarias pertenecientes a la misma área de gasto.*
- *Las transferencias de créditos que sean competencia de la Junta Vecinal exigirán el cumplimiento de los requisitos indicados anteriormente en la referencia a los créditos extraordinarios y suplementos de créditos, mientras que cuando hayan de ser autorizadas por el Alcalde-Presidente únicamente requerirán informe previo de la Intervención, entrando en vigor una vez adoptada la resolución aprobatoria correspondiente.*
- *Todos los expedientes de transferencias de créditos deberán llevar una memoria justificativa de las necesidades que los motivan, justificándose, asimismo, la no perturbación de los respectivos servicios que ceden los créditos”.*

CUARTO: El art. 41. Del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece las siguientes limitaciones:

- *“No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.*
- *No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.*
- *No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal. Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el*

Según el apartado segundo del citado artículo las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de transferencias motivadas por reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

CONCLUSIÓN.- En atención a lo expuesto anteriormente, el expediente se informa favorablemente debiendo seguir la tramitación señalada.

En El Palmar de Troya a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- La Secretaria-Interventora. Fdo: Ana Rodríguez Angulo.-

Código Seguro De Verificación:	uHTP0rwbGZJhYjC000IaUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Rodriguez Angulo	Firmado	28/08/2015 11:55:44
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytoa/code/uHTP0rwbGZJhYjC000IaUA==		





Entidad Local Autónoma
EL PALMAR DE TROYA

DECRETO DE PRESIDENCIA Nº 194/2015

Visto el expediente de modificación de créditos nº 14 transferencia de crédito nº10 entre partidas de las mismas áreas de gastos pero que NO afectan a créditos de personal correspondientes al vigente Presupuesto de la Corporación.

Considerando que, según informe de la secretaria-Intervención, el expediente se ajusta a los requisitos exigidos por los art. 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y art. 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, he tenido a bien RESOLVER:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de transferencias de crédito según se propone en el expediente, donde se acredita que el total de bajas es igual al total de altas de créditos, con el siguiente detalle:

Aplicaciones de Gastos con créditos en baja

Partida	Denominación	Crédito inicial	Importe de la baja.	Crédito Final
150/624	Elementos de transportes	1.775,00 €	1.775,00 €	4.025,00 €


Aplicaciones de Gastos con créditos en altas

Partida	Denominación	Crédito inicial	Importe del Alta	Crédito Final
150/210	Infraestructuras y bienes materiales	1.775,00 €	1.775,00 €	1.775,00 €

SEGUNDO.- La presente Resolución es firme y ejecutiva, sin necesidad de más trámites, por lo que se procederá por los servicios de Intervención a introducir las modificaciones aprobadas en la contabilidad de la Corporación con efectos inmediatos.

Lo manda y firma el Sr. Presidente, En El Palmar de Troya a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- La Secretaria-Interventora. Fdo. Ana Rodríguez Angulo. El Presidente. Fdo: Juan Carlos González García.

Código Seguro De Verificación:	HrUhl+qLDK28V8Y1xo+8QA--	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	18/09/2015 12:29:31
	Ana Rodríguez Angulo	Firmado	18/09/2015 12:21:08
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vf/izmaAyto/code/HrUhl+qLDK28V8Y1xo+8QA--		





INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

Asunto: Modificación Presupuestaria. Transferencia de créditos pertenecientes a la misma área del gasto.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 214 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y en art.3.a) del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente INFORME:

PRIMERO: Visto el expediente de modificación de crédito nº 14, transferencia de crédito nº 10, que se propone para su aprobación versa sobre una modificación presupuestaria mediante transferencia de créditos entre aplicaciones del Presupuesto con la misma Área de Gasto pero que NO afectan a bajas y altas entre créditos de personal, en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicaciones de Gastos con créditos en baja

Partida	Denominación	Crédito inicial	Importe de la baja.	Crédito Final
150/624	Elementos de transportes	1.775,00 €	1.775,00 €	4.025,00 €

Aplicaciones de Gastos con créditos en altas

Partida	Denominación	Crédito inicial	Importe del Alta	Crédito Final
150/210	Infraestructuras y bienes naturales	1.775,00 €	1.775,00 €	1.775,00 €

SEGUNDO: Según lo establecido en el art. 40.1 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, la transferencia de créditos es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

TERCERO: El art. 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) remite para la tramitación del expediente a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Las vigentes BEP de la E.L.A. de El Palmar de Troya regulan las transferencias de créditos en su Base 7 apartado 3, con el siguiente tenor literal:

“Los créditos de las diferentes aplicaciones presupuestarias pueden ser transferidos a otras, previa tramitación de expediente y con arreglo a las siguientes reglas:

- *Podrán ser transferidos los créditos de cualquier aplicación presupuestaria con las limitaciones a que se refiere el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.*

Código Seguro De Verificación:	7GVpXgkupFfQK8gK6YUaRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Rodríguez Angulo	Firmado	18/09/2015 10:32:47
Observaciones	Suplencia en el ejercicio de las funciones de Secretaría-Intervención mediante Resolución de la Diputación Provincial de Sevilla nº: 2919/2015 de 24/07/2015.	Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ton/code/7GVpXgkupFfQK8gK6YUaRQ==		





Entidad Local Autónoma
EL PALMAR DE TROYA

- *El órgano competente para la aprobación del expediente será la Junta Vecinal en los supuestos de transferencias de créditos entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a distintas áreas de gasto, salvo cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal o el Alcalde-Presidente, en este último caso y cuando las transferencias de créditos se refieran a aplicaciones presupuestarias pertenecientes a la misma área de gasto.*
- *Las transferencias de créditos que sean competencia de la Junta Vecinal exigirán el cumplimiento de los requisitos indicados anteriormente en la referencia a los créditos extraordinarios y suplementos de créditos, mientras que cuando hayan de ser autorizadas por el Alcalde-Presidente únicamente requerirán informe previo de la Intervención, entrando en vigor una vez adoptada la resolución aprobatoria correspondiente.*
- *Todos los expedientes de transferencias de créditos deberán llevar una memoria justificativa de las necesidades que los motivan, justificándose, asimismo, la no perturbación de los respectivos servicios que ceden los créditos”.*

CUARTO: El art. 41. Del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece las siguientes limitaciones:

- *“No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.*
- *No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.*
- *No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal. Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el*

Según el apartado segundo del citado artículo las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de transferencias motivadas por reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

CONCLUSIÓN.- En atención a lo expuesto anteriormente, el expediente se informa favorablemente debiendo seguir la tramitación señalada.

En El Palmar de Troya a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- La Secretaria-Interventora. l'do: Ana Rodríguez Angulo.-

Código Seguro De Verificación:	7GVpXgkupFgK8gK6YUaWQ--	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Rodríguez Angulo	Firmado	18/09/2015 10:32:47
Observaciones	Suplencia en el ejercicio de las funciones de Secretaria-Intervención mediante Resolución de la Diputación Provincial de Sevilla nº: 2919/2015 de 24/07/2015.	Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vf1zwaZytoa/code/7GVpXgkupFgK8gK6YUaWQ--		





Entidad Local Autónoma
EL PALMAR DE TROYA

DECRETO DE PRESIDENCIA Nº 195/2015

Visto el expediente de modificación de créditos nº 15 transferencia de crédito nº11 entre partidas de las mismas áreas de gastos pero que NO afectan a créditos de personal correspondientes al vigente Presupuesto de la Corporación.

Considerando que, según informe de la secretaría-Intervención, el expediente se ajusta a los requisitos exigidos por los art. 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y art. 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, he tenido a bien RESOLVER:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de transferencias de crédito según se propone en el expediente, donde se acredita que el total de bajas es igual al total de altas de créditos, con el siguiente detalle:

Aplicaciones de Gastos con créditos en baja

Partida	Denominación	Crédito inicial	Importe de la baja.	Crédito Final
161/22101	Suministro de Agua	11.795,01 €	2.484,00 €	9.311,01 €

Aplicaciones de Gastos con créditos en altas

Partida	Denominación	Crédito inicial	Importe del Alta	Crédito Final
171/210	Infraestructuras y bienes naturales	62,26 €	2.484,00 €	2.546,26 €

SEGUNDO.- La presente Resolución es firme y ejecutiva, sin necesidad de más trámites, por lo que se procederá por los servicios de Intervención a introducir las modificaciones aprobadas en la contabilidad de la Corporación con efectos inmediatos.

Lo manda y firma el Sr. Presidente, En El Palmar de Troya a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- La Secretaria-Interventora. Fdo. Ana Rodríguez Angulo. El Presidente. Fdo: Juan Carlos González García.

Código Seguro De Verificación:	08E81Y8P1CyZ+ja597ckLw--	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	18/09/2015 12:29:29	
	Ana Rodríguez Angulo	Firmado	18/09/2015 12:21:11	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/verifirma/verifirma/code/08E81Y8P1CyZ+ja597ckLw--			



Entidad Local Autónoma
EL PALMAR DE TROYA

INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

Asunto: Modificación Presupuestaria. Transferencia de créditos pertenecientes a la misma área del gasto.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 214 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y en art.3.a) del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente INFORME:

PRIMERO: Visto el expediente de modificación de crédito nº 15, transferencia de crédito nº 11, que se propone para su aprobación versa sobre una modificación presupuestaria mediante transferencia de créditos entre aplicaciones del Presupuesto con la misma Área de Gasto pero que NO afectan a bajas y altas entre créditos de personal, en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicaciones de Gastos con créditos en baja

Partida	Denominación	Crédito inicial	Importe de la baja.	Crédito Final
161/22101	Suministro de Agua	11.795,01 €	2.484,00 €	9.311,01 €

Aplicaciones de Gastos con créditos en altas

Partida	Denominación	Crédito inicial	Importe del Alta	Crédito Final
171/210	Infrasructuras y bienes naturales	62,26 €	2.484,00 €	2.546,26 €

SEGUNDO: Según lo establecido en el art. 40.1 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, la transferencia de créditos es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

TERCERO: El art. 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) remite para la tramitación del expediente a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Las vigentes BEP de la E.L.A. de El Palmar de Troya regulan las transferencias de créditos en su Base 7 apartado 3, con el siguiente tenor literal:

"Los créditos de las diferentes aplicaciones presupuestarias pueden ser transferidos a otras, previa tramitación de expediente y con arreglo a las siguientes reglas:

- *Podrán ser transferidos los créditos de cualquier aplicación presupuestaria con las limitaciones a que se refiere el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.*

Código Seguro De Verificación:	R0g+IdqP5CfVwI0CaG3eAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Rodríguez Angulo	Firmado	18/09/2015 10:32:45
Observaciones	Suplencia en el ejercicio de las funciones de Secretaría-Intervención mediante Resolución de la Diputación Provincial de Sevilla nº: 2919/2015 de 24/07/2015.	Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipuvillan.es/vf1rmaAytos/code/R0g+IdqP5CfVwI0CaG3eAA==		





Entidad Local Autónoma
EL PALMAR DE TROYA

El órgano competente para la aprobación del expediente será la Junta Vecinal en los supuestos de transferencias de créditos entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a distintas áreas de gasto, salvo cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal o el Alcalde-Presidente, en este último caso y cuando las transferencias de créditos se refieran a aplicaciones presupuestarias pertenecientes a la misma área de gasto.

- *Las transferencias de créditos que sean competencia de la Junta Vecinal exigirán el cumplimiento de los requisitos indicados anteriormente en la referencia a los créditos extraordinarios y suplementos de créditos, mientras que cuando hayan de ser autorizadas por el Alcalde-Presidente únicamente requerirán informe previo de la Intervención, entrando en vigor una vez adoptada la resolución aprobatoria correspondiente.*
- *Todos los expedientes de transferencias de créditos deberán llevar una memoria justificativa de las necesidades que los motivan, justificándose, asimismo, la no perturbación de los respectivos servicios que ceden los créditos”.*

CUARTO: El art. 41. Del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece las siguientes limitaciones:

- *“No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.*
- *No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.*
- *No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal. Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el*

Según el apartado segundo del citado artículo las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de transferencias motivadas por reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

CONCLUSIÓN.- En atención a lo expuesto anteriormente, el expediente se informa favorablemente debiendo seguir la tramitación señalada.

En El Palmar de Troya a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- La Secretaria-Interventora. Fdo: Ana Rodríguez Angulo.-

Código Seguro De Verificación:	B0g+IdqP5CFVwT0Cg03aAA--	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Rodríguez Angulo	Firmado	18/09/2015 10:32:45
Observaciones	Suplencia en el ejercicio de las funciones de Secretaria-Intervención mediante Resolución de la Diputación Provincial de Sevilla nº: 2919/2015 de 24/07/2015.	Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/B0g+IdqP5CFVwT0Cg03aAA--		





Entidad Local Autónoma
EL PALMAR DE TROYA

DECRETO DE PRESIDENCIA Nº 196/2015

Visto el expediente de modificación de créditos nº 16 transferencia de crédito nº12 entre partidas de las mismas áreas de gastos pero que NO afectan a créditos de personal correspondientes al vigente Presupuesto de la Corporación.

Considerando que, según informe de la secretaría-Intervención, el expediente se ajusta a los requisitos exigidos por los art. 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y art. 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, he tenido a bien RESOLVER:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de transferencias de crédito según se propone en el expediente, donde se acredita que el total de bajas es igual al total de altas de créditos, con el siguiente detalle:

Aplicaciones de Gastos con créditos en baja

Partida	Denominación	Crédito inicial	Importe de la baja.	Crédito Final
323/22200	Servicio de Telecomunicaciones	800,00 €	800,00 €	0 €
330/625	Mobiliario Adcion. General de Cultura	1.000,00 €	1.000,00 €	0 €
342/632	Edificios y otras Construcciones. Instalaciones deportivas	1.335,56 €	1.000,00 €	335,56

Aplicaciones de Gastos con créditos en altas

Partida	Denominación	Crédito inicial	Importe del Alta	Crédito Final
3400/22699	Otros gastos diversos	32,76 €	2.800,00 €	2.832,76 €

SEGUNDO.- La presente Resolución es firme y ejecutiva, sin necesidad de más trámites, por lo que se procederá por los servicios de Intervención a introducir las modificaciones aprobadas en la contabilidad de la Corporación con efectos inmediatos.

Lo manda y firma el Sr. Presidente, En El Palmar de Troya a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- La Secretaria-Interventora. Fdo. Ana Rodríguez Angulo. El Presidente. Fdo: Juan Carlos González García.

Código Seguro De Verificación:	TFXT45GprSe7EQ7OX5H/Wr--	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	18/09/2015 12:29:33	
	Ana Rodriguez Angulo	Firmado	18/09/2015 12:21:12	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/TFXT45GprSe7EQ7OX5H/Wr--			



INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

Asunto: Modificación Presupuestaria. Transferencia de créditos pertenecientes a la misma área del gasto.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 214 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y en art.3.a) del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente INFORME:

PRIMERO: Visto el expediente de modificación de crédito nº 16, transferencia de crédito nº 12, que se propone para su aprobación versa sobre una modificación presupuestaria mediante transferencia de créditos entre aplicaciones del Presupuesto con la misma Área de Gasto pero que NO afectan a bajas y altas entre créditos de personal, en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicaciones de Gastos con créditos en baja

Partida	Denominación	Crédito inicial	Importe de la baja.
323/22200	Servicio de Telecomunicaciones	800,00 €	800,00 €
330/625	Mobiliario Adcion. General de Cultura	1.000,00 €	1.000,00 €
342/632	Edificios y otras Construcciones. Instalaciones deportivas	1.000,00 €	1.000,00 €

Aplicaciones de Gastos con créditos en altas

Partida	Denominación	Crédito inicial	Importe del Alta
3400/22699	Otros gastos diversos	2.000,00 €	2.800,00 €

SEGUNDO: Según lo establecido en el art. 40.1 del Rcal Decreto 500/1990 de 20 de abril, la transferencia de créditos es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

TERCERO: El art. 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) remite para la tramitación del expediente a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Las vigentes BEP de la E.L.A. de El Palmar de Troya regulan las transferencias de créditos en su Base 7 apartado 3, con el siguiente tenor literal:

"Los créditos de las diferentes aplicaciones presupuestarias pueden ser transferidos a otras, previa tramitación de expediente y con arreglo a las siguientes reglas:

Código Seguro De Verificación:	Ia6zmhE+EdzRjQVjQ4d24Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Rodríguez Angulo	Firmado	18/09/2015 10:32:42
Observaciones	Suplencia en el ejercicio de las funciones de Secretaría-Intervención mediante Resolución de la Diputación Provincial de Sevilla nº: 2919/2015 de 24/07/2015.	Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/Ia6zmhE+EdzRjQVjQ4d24Q--		





Entidad Local Autónoma
EL PALMAR DE TROYA

Podrán ser transferidos los créditos de cualquier aplicación presupuestaria con las limitaciones a que se refiere el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

- *El órgano competente para la aprobación del expediente será la Junta Vecinal en los supuestos de transferencias de créditos entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a distintas áreas de gasto, salvo cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal o el Alcalde-Presidente, en este último caso y cuando las transferencias de créditos se refieran a aplicaciones presupuestarias pertenecientes a la misma área de gasto.*
- *Las transferencias de créditos que sean competencia de la Junta Vecinal exigirán el cumplimiento de los requisitos indicados anteriormente en la referencia a los créditos extraordinarios y suplementos de créditos, mientras que cuando hayan de ser autorizadas por el Alcalde-Presidente únicamente requerirán informe previo de la Intervención, entrando en vigor una vez adoptada la resolución aprobatoria correspondiente.*
- *Todos los expedientes de transferencias de créditos deberán llevar una memoria justificativa de las necesidades que los motivan, justificándose, asimismo, la no perturbación de los respectivos servicios que ceden los créditos”.*

CUARTO: El art. 41. Del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece las siguientes limitaciones:

- *“No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.*
- *No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.*
- *No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal. Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el*

Según el apartado segundo del citado artículo las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de transferencias motivadas por reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

CONCLUSIÓN.- En atención a lo expuesto anteriormente, el expediente se informa favorablemente debiendo seguir la tramitación señalada.

En El Palmar de Troya a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- La Secretaria-Interventora. Fdo: Ana Rodríguez Angulo.-

Código Seguro De Verificación:	Ia6zmhE+RdzRjQVjq4d24Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Rodríguez Angulo	Firmado	18/09/2015 10:32:42
Observaciones	Suplencia en el ejercicio de las funciones de Secretaria-Intervención mediante Resolución de la Diputación Provincial de Sevilla nº: 2919/2015 de 24/07/2015.	Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipulacionsevillla.es/vfirmaAytoa/code/Ia6zmhE+RdzRjQVjq4d24Q==		





DECRETO DE PRESIDENCIA 197/2015

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación presupuestaria n.º 17 en la modalidad de generación de créditos, número 4 y visto el informe de Secretaría-Intervención emitido al efecto.

En virtud de las competencias que me otorgan las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto y de conformidad con lo dispuesto en el art. 43.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación presupuestaria n.º 17 en la modalidad de generación de créditos número 4 por el siguiente concepto: TRANSFERENCIAS CAPITAL EMPRESA PRIVADA (MAPFRE), de acuerdo con el siguiente detalle:

ESTADO DE INGRESOS

Concepto de Ingreso	Consignación Inicial	Importe Modificación	Total Presupuesto
77000	0 €	4.140,00 €	4.140,00 €
Importe de la Modificación		4.140,00 €	4.140,00 €

ESTADO DE GASTOS

Aplicación Presupuestaria	Proyecto	Crédito Generado	TOTAL CRÉDITO
330/623	Maquinaria e Instalaciones	4.140,00 €	4.140,00 €
Total Créditos Generados igual a los ingresos		4.140,00 €	4.140,00 €

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que éste celebre, de conformidad con lo establecido en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Lo manda y firma el Sr. Presidente, D. Juan Carlos González García, en El Palmar de Troya, a la fecha indicada en el pie de firma, de lo que, como Secretaria-Interventora, doy fe. Fdo: Ana Rodríguez Angulo.

Código Seguro De Verificación:	0XV7RU2VJzAE8cFV0W1Zzq==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	18/09/2015 12:28:09	
	Ana Rodriguez Angulo	Firmado	18/09/2015 12:21:56	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0XV7RU2VJzAE8cFV0W1Zzq==			



Entidad Local Autónoma
EL PALMAR DE TROYA

INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

Asunto: Modificación Presupuestaria. Generación de crédito.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 214 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y en el art. 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente INFORME

OPRIMERO.- El art. 181 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece:

“Podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos, en la forma que reglamentariamente se establezca, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

- a) *Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la entidad local o con alguno de sus organismos autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos.*
- b) *Enajenaciones de bienes de la entidad local o de sus organismos autónomos.*
- c) *Prestación de servicios.*
- d) *Reembolso de préstamos.*
- e) *Reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía”.*

SEGUNDO.- La tramitación del expediente se ajustará a lo establecido en las bases de ejecución del Presupuesto y a lo dispuesto en los arts. 9.2.d) y 43.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

La Base 7ª en su apartado 4 de las vigentes B.E.P. de la Entidad Local Autónoma de El Palmar de Troya, regula la generación de créditos por ingresos en los siguientes términos:

“Podrán generar créditos automáticamente en los Estados de cuentas del Presupuesto, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

- *Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local, gastos que por su naturaleza están comprendidos en los fines u objetivos de la misma, hasta el límite de la aportación concedida.*
- *Prestaciones de servicios, por la cual se hayan liquidado precios públicos, en cuantía superior a los ingresos presupuestados.*
- *Enajenaciones de bienes.*
- *Reembolso de préstamos.*

Corresponderá a la Presidencia de la E.L.A. la autorización de las generaciones de créditos”.

TERCERO.- El órgano competente para la aprobación será el Alcalde, puesto que así queda regulado en dicho art. 43 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, como órgano que tiene atribuido el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado.

Las generaciones de créditos autorizadas por la Alcaldía entrarán en vigor una vez que se haya adoptado por el Presidente la resolución aprobatoria correspondiente.

Código Seguro De Verificación:	DF7aTYeuYH/+5/X+S1b1Jg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Rodríguez Angulo	Firmado	18/09/2015 10:32:44	
Observaciones	Suplencia en el ejercicio de las funciones de Secretaría-Intervención mediante Resolución de la Diputación Provincial de Sevilla nº: 2919/2015 de 24/07/2015.	Página	1/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DF7aTYeuYH/+5/X+S1b1Jg==			



Entidad Local Autónoma
EL PALMAR DE TROYA

DECRETO DE PRESIDENCIA Nº 236/2015

Presidencia, en El Palmar de Troya, a 16 de noviembre de 2015

Visto el expediente sobre modificación de crédito número 18, transferencia de crédito número 13, dentro del Presupuesto General de la Entidad Local Autónoma de El Palmar de Troya del año 2015, mediante transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de diferente vinculación jurídica, y visto el informe de Intervención que consta en el expediente, de fecha 16 de Noviembre de 2015, de conformidad con lo establecido en los artículos 179 y 180 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículos 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y a lo establecido en las Bases de ejecución del vigente Presupuesto, por el presente, he resuelto:

PRIMERO.- Aprobar la transferencia de crédito, que según se propone en el expediente, se realiza con el siguiente detalle:

Aplicaciones presupuestarias pertenecientes al Área de Gasto 1.

DISMINUCIÓN			AUMENTO		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		IMPORTE
Reordenación Parque Zona Urbana	171/61907	8.037,21 €	Redacción Proyecto Parque Zona Urbana	171/2270600	8.037,21 €
TOTAL		8.037,21 €	TOTAL		8.037,21 €

SEGUNDO.- Considerar la citada modificación ejecutiva sin necesidad de más trámites y comunicarla a la Intervención para que se proceda a su contabilización con efectos inmediatos.

Así lo mando y firmo, en el lugar y fecha al principio indicado.

El Alcalde-Presidente

Fdo.: Juan Carlos González García

La Secretaria-Interventora

Fdo.: María Menéndez Fernández



Entidad Local Autónoma
EL PALMAR DE TROYA

INFORME DE INTERVENCIÓN

La funcionaria que suscribe, visto el expediente de modificación de crédito nº 18 transferencia de crédito número 13 , teniendo en cuenta los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales; los preceptos 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 28 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada Ley; y las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente para 2014, emite el siguiente informe:

PRIMERO.- Que las transferencias de crédito propuestas cumplen las limitaciones establecidas en el artículo 41 del invocado Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario.

SEGUNDO.- Que corresponde la aprobación y autorización del expediente tramitado, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, al Presidente, por cuanto afecta a aplicaciones del presupuesto de gastos pertenecientes a la misma área de gasto.

El Palmar de Troya, a 16 de Noviembre de 2015

La Secretaria-Interventora,

Fdo: María Menéndez Fernández



DECRETO DE PRESIDENCIA Nº 243/2015

Entidad Local Autónoma
EL PALMAR DE TROYA

Visto el expediente tramitado para modificar créditos por generación, con ocasión de ingresos, por importe de 4.000,00 euros dentro del Presupuesto vigente.

Considerando lo dispuesto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 43 a 45, ambos inclusive, del Real Decreto 500/1990, las Bases de Ejecución del citado Presupuesto, y el informe de Secretaría-Intervención de fecha 25/11/2015.

Vista la resolución de la Exema. Diputación Provincial de Sevilla nº 4411/2015 de fecha 05/11/2015 de subvención de los Programas de Juventud 2015 correspondiente al programa "PRODUCCIÓN DE PROYECTOS LOCALES DE JUVENTUD" considerando que los ingresos no tienen la naturaleza de tributarios, y que consisten en aportaciones de personas físicas y jurídicas para financiar, junto con esta Entidad Local, gastos que por su naturaleza están comprendidos en los fines del mismo.

Vengo en aprobar el expediente, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos, las siguientes modificaciones, con efectos del día de la fecha:

ESTADO DE INGRESOS

Concepto de ingreso	Consignación inicial	Importe modificación	Total Presupuesto
46113 15000019	0 €	4.000,00 €	4.000,00 €
Importe de la Modificación		4.000,00 €	4.000,00 €

ESTADO DE GASTOS

Aplicación Presupuestaria	Proyecto	Crédito Generado	TOTAL CRÉDITO
327/13102 15000019	Retribuciones Laboral Temporal Proyectos Locales de Juventud	1.238,66 €	1.238,66 €
327/1600005 15000019	Seguridad Social Laboral Temporal Proyectos Locales de Juventud	392,48 €	392,48 €
327/2269916 15000019	Gastos Diversos Proyectos Locales de Juventud	2.368,86 €	2.368,86 €
Total Créditos Generados igual a Ingresos		4.000,00 €	4.000,00 €

Sicndo el expediente que se aprueba firme y ejecutivo sin más trámites, por lo que se deberán introducir en la contabilidad de la Corporación los ajustes derivados del mismo.

Lo decreta y firma el Sr. Presidente, la Secretaria-Interventora que certifico, en el Palmar de Troya a 25 de noviembre de 2015.

El Presidente,

Fdo.: Juan Carlos González García.-

La Secretaria-Interventora,

Fdo.: María Menéndez Fernández.-



INFORME DE INTERVENCIÓN

Entidad Local Autónoma

EL PALMAR DE TROYA

ASUNTO: EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO nº 19/2015 DE GENERACIÓN DE CRÉDITO Nº 6 POR NUEVOS INGRESOS

1.- Legislación aplicable.-

El Art. 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la posibilidad de que determinados ingresos de naturaleza no tributaria generen créditos en los estados de gastos de los presupuestos.

Los artículos 43 a 45 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, regulan el procedimiento y los requisitos que deben observarse para proceder a la generación de créditos presupuestarios, los cuales han de ser completados con lo que al respecto se establece en las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor de esta E.L.A.

2.- Determinación de la clase de operación.-

Los ingresos que han de generar créditos consisten en aportaciones firmes, de personas físicas y jurídicas, para financiar -juntamente con esta Entidad Local- gastos que por su naturaleza están comprendidos en los objetivos de esta Corporación Local, procedentes de subvenciones concedidas por otras Administraciones, no teniendo naturaleza tributaria.

3.- Correlación entre el ingreso y el crédito generado.-

Los ingresos antes referidos, tienen una evidente relación con los gastos a que han de ir adscritos los créditos presupuestarios a generar.

SUBVENCIONES DE LOS PROGRAMAS DE JUVENTUD 2015 CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA "PRODUCCIÓN DE PROYECTOS LOCALES DE JUVENTUD"	4.000,00 €
--	------------

Por todo ello se informa que la generación de créditos por importe de 4.000,00 €, cuyos efectos lo serán del día de la fecha, en la aplicación presupuestaria que se indica en el expediente, está ajustada a la normativa vigente aplicable, existiendo la debida correlación entre los ingresos en que consiste la operación y los créditos generados, siendo competente para la aprobación del expediente número 19/2015/GC05, conforme a las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, el Presidente.

El Palmar de Troya, a 25 de noviembre de 2015

La Secretaria-Interventora,

Fdo: María Menéndez Fernández



DECRETO DE PRESIDENCIA Nº 266/2015

Visto el expediente tramitado para modificar créditos por generación, con ocasión de ingresos, por importe de 13.067,47 euros dentro del Presupuesto vigente.

Entidad Local Autónoma

EL PALMAR, Considerando lo dispuesto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 43 a 45, ambos inclusive, del Real Decreto 500/1990, las Bases de Ejecución del citado Presupuesto, y el informe de Secretaría-Intervención de fecha 21/12/2015.

Vista la resolución de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla nº 5148/2015 de fecha 11/12/2015 de concesión y distribución de fondos del Programa Adicional Extraordinario de Ayuda social a la Contratación para Los Municipios y Entidades Locales Autónomas (ELAs) de la Provincia de Sevilla, 2015/2016, considerando que los ingresos no tienen la naturaleza de tributarios, y que consisten en aportaciones de personas físicas y jurídicas para financiar, junto con esta Entidad Local, gastos que por su naturaleza están comprendidos en los fines del mismo.

Vengo en aprobar el expediente, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos, las siguientes modificaciones, con efectos del día de la fecha:

ESTADO DE INGRESOS

Concepto de ingreso	Consignación inicial	Importe modificación	Total Presupuesto
46118 15000020	0 €	13.067,47 €	13.067,47 €
Importe de la Modificación		13.067,47 €	13.067,47 €

ESTADO DE GASTOS

Aplicación Presupuestaria	Proyecto	Crédito Generado	TOTAL CREDITO
231/13115	Retribuciones Laboral Temporal	9.731,85 €	9.731,85 €
15000020	PROGRAMA EXTR.URG.MPAL		
231/1600015	Seguridad Social	3.335,62 €	3.335,62 €
15000020	PROGRAMA EXTR.URG.MPAL		
Total Créditos Generados igual a los ingresos		13.067,47 €	13.067,47 €

Siendo el expediente que se aprueba firme y ejecutivo sin más trámites, por lo que se deberán introducir en la contabilidad de la Corporación los ajustes derivados del mismo.

Lo decreta y firma el Sr. Presidente, la Secretaria-Interventora que certifico, en el Palmar de Troya a 21 de diciembre de 2015.

El Presidente,

Fdo.: Juan Carlos González García.-

La Secretaria-Interventora,

Fdo.: María Menéndez Fernández.-



INFORME DE INTERVENCIÓN

Entidad Local Autónoma
EL PALMAR DE TROYA

ASUNTO: EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO nº 20/2015 DE GENERACIÓN DE CRÉDITO Nº 7 POR NUEVOS INGRESOS

1.- Legislación aplicable.-

El Art. 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la posibilidad de que determinados ingresos de naturaleza no tributaria generen créditos en los estados de gastos de los presupuestos.

Los artículos 43 a 45 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, regulan el procedimiento y los requisitos que deben observarse para proceder a la generación de créditos presupuestarios, los cuales han de ser completados con lo que al respecto se establece en las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor de esta E.L.A.

2.- Determinación de la clase de operación.-

Los ingresos que han de generar créditos consisten en aportaciones firmes, de personas físicas y jurídicas, para financiar -juntamente con esta Entidad Local- gastos que por su naturaleza están comprendidos en los objetivos de esta Corporación Local, procedentes de subvenciones concedidas por otras Administraciones, no teniendo naturaleza tributaria.

3.- Correlación entre el ingreso y el crédito generado.-

Los ingresos antes referidos, tienen una evidente relación con los gastos a que han de ir adscritos los créditos presupuestarios a generar.

FONDOS PROGRAMA ADICIONAL. EXTRAORDINARIO DE AYUDA SOCIAL A LA CONTRATACIÓN PARA LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS (ELAs) DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, 2015/2016	13.067,47 €
--	-------------

Por todo ello se informa que la generación de créditos por importe de 13.067,47 €, cuyos efectos lo serán del día de la fecha, en la aplicación presupuestaria que se indica en el expediente, está ajustada a la normativa vigente aplicable, existiendo la debida correlación entre los ingresos en que consiste la operación y los créditos generados, siendo competente para la aprobación del expediente número 20/2015/GC07, conforme a las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, el Presidente.

El Palmar de Troya, a 21 de diciembre de 2015

La Secretaria-Interventora,



Fdo: María Menéndez Fernández



DECRETO DE PRESIDENCIA N° 269/2015

Entidad Local Autónoma
EL PALMAR DE TROYA

Visto el expediente tramitado para modificar créditos por generación, con ocasión de ingresos, por importe de 41.436,76 euros dentro del Presupuesto vigente.

Considerando lo dispuesto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 43 a 45, ambos inclusive, del Real Decreto 500/1990, las Bases de Ejecución del citado Presupuesto, y el informe de Secretaría-Intervención de fecha 21/12/2015.

Considerando que los ingresos no tienen la naturaleza de tributarios, y que consisten en aportaciones de personas físicas y jurídicas para financiar, junto con esta Entidad Local, gastos que por su naturaleza están comprendidos en los fines del mismo.

Vengo en aprobar el expediente, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos, las siguientes modificaciones, con efectos del día de la fecha:

ESTADO DE INGRESOS

Concepto de ingreso	Consignación inicial	Importe modificación	Total Presupuesto
46111 15000006	100.000,00 €	41.436,78 €	141.436,78 €
Importe de la Modificación		41.436,78 €	141.436,78 €

ESTADO DE GASTOS

Aplicación Presupuestaria	Proyecto	Crédito Generado	TOTAL CREDITO
231/2279912 15000006	Ayuda a domicilio:Assistel	41.436,78 €	41.436,78 €
Total Créditos Generados igual a los ingresos		41.436,78 €	41.436,78 €

Siendo el expediente que se aprueba firme y ejecutivo sin más trámites, por lo que se deberán introducir en la contabilidad de la Corporación los ajustes derivados del mismo.

Lo decreta y firma el Sr. Presidente, la Secretaria-Interventora que certifico, en el Palmar de Troya a 21 de diciembre de 2015.

El Presidente,

Fdo.: Juan Carlos González García.-

La Secretaria-Interventora,

Fdo.: María Menéndez Fernández.-



Entidad Local Autónoma
EL PALMAR DE TROYA

INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO nº 21/2015 DE GENERACIÓN DE CRÉDITO Nº 8 POR NUEVOS INGRESOS

1.- Legislación aplicable.-

El Art. 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la posibilidad de que determinados ingresos de naturaleza no tributaria generen créditos en los estados de gastos de los presupuestos.

Los artículos 43 a 45 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, regulan el procedimiento y los requisitos que deben observarse para proceder a la generación de créditos presupuestarios, los cuales han de ser completados con lo que al respecto se establece en las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor de esta E.L.A.

2.- Determinación de la clase de operación.-

Los ingresos que han de generar créditos consisten en aportaciones firmes, de personas físicas y jurídicas, para financiar -juntamente con esta Entidad Local- gastos que por su naturaleza están comprendidos en los objetivos de esta Corporación Local, procedentes de subvenciones concedidas por otras Administraciones, no teniendo naturaleza tributaria.

3.- Correlación entre el ingreso y el crédito generado.-

Los ingresos antes referidos, tienen una evidente relación con los gastos a que han de ir adscritos los créditos presupuestarios a generar.

SERVICIO AYUDA A DOMICILIO (LEY DEPENDENCIA)	41.436,78 €
--	-------------

Por todo ello se informa que la generación de créditos por importe de 41.436,78 € cuyos efectos lo serán del día de la fecha, en la aplicación presupuestaria que se indica en el expediente, está ajustada a la normativa vigente aplicable, existiendo la debida correlación entre los ingresos en que consiste la operación y los créditos generados, siendo competente para la aprobación del expediente número 21/2015/GC08, conforme a las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, el Presidente.

El Palmar de Troya, a 21 de diciembre de 2015

La Secretaria-Interventora,

Fdo: María Menéndez Fernández



DECRETO DE PRESIDENCIA Nº 270/2015

Visto el expediente tramitado para modificar créditos por generación, con ocasión de ingresos, por importe de 10.520,05 euros dentro del Presupuesto vigente.

Entidad Local Autónoma
EL PALMAR DE TROYA

Considerando lo dispuesto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 43 a 45, ambos inclusive, del Real Decreto 500/1990, las Bases de Ejecución del citado Presupuesto, y el informe de Secretaría-Intervención de fecha 21/12/2015.

Los ingresos que han de generar créditos consisten en aportaciones firmes, de personas físicas y jurídicas, para financiar -juntamente con esta Entidad Local- gastos que por su naturaleza están comprendidos en los objetivos de esta Corporación Local, procedentes de subvenciones concedidas por otras Administraciones, no teniendo naturaleza tributaria

Vengo en aprobar el expediente, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos, las siguientes modificaciones, con efectos del día de la fecha:

ESTADO DE INGRESOS

Concepto de ingreso	Consignación inicial	Importe modificación	Total Presupuesto
45030	110.000,00 €	10.520,05 €	120.520,05 €
Importe de la Modificación		10.520,05 €	120.520,05 €

ESTADO DE GASTOS

Aplicación Presupuestaria	Proyecto	Crédito Generado	TOTAL CRÉDITO
323/2279910	Guardería Infantil	10.520,05 €	10.520,05 €
Total Créditos Generados igual a Ingresos		10.520,05 €	10.520,05 €

Siendo el expediente que se aprueba firme y ejecutivo sin más trámites, por lo que se deberán introducir en la contabilidad de la Corporación los ajustes derivados del mismo.

Lo decreta y firma el Sr. Presidente, la Secretaria-Interventora que certifico, en el Palmar de Troya a 21 de diciembre de 2015.

El Presidente,

Pdo.: Juan Carlos González García.-

La Secretaria-Interventora,

Ego: María Menéndez Fernández.-



INFORME DE INTERVENCIÓN

Entidad Local Autónoma

EL PALMAR DE TROYA

ASUNTO: EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO nº 22/2015 DE GENERACIÓN DE CRÉDITO Nº 9 POR NUEVOS INGRESOS

1.- Legislación aplicable.-

El Art. 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la posibilidad de que determinados ingresos de naturaleza no tributaria generen créditos en los estados de gastos de los presupuestos.

Los artículos 43 a 45 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, regulan el procedimiento y los requisitos que deben observarse para proceder a la generación de créditos presupuestarios, los cuales han de ser completados con lo que al respecto se establece en las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor de esta E.L.A.

2.- Determinación de la clase de operación.-

Los ingresos que han de generar créditos consisten en aportaciones firmes, de personas físicas y jurídicas, para financiar -juntamente con esta Entidad Local- gastos que por su naturaleza están comprendidos en los objetivos de esta Corporación Local, procedentes de subvenciones concedidas por otras Administraciones, no teniendo naturaleza tributaria.

3.- Correlación entre el ingreso y el crédito generado.-

Los ingresos antes referidos, tienen una evidente relación con los gastos a que han de ir adscritos los créditos presupuestarios a generar.

Transferencias Corrientes en cumplimientos de Convenio Guardería.	10.520,05 €
---	-------------

Por todo ello se informa que la generación de créditos por importe de 10.520,05 €, cuyos efectos lo serán del día de la fecha, en la aplicación presupuestaria que se indica en el expediente, está ajustada a la normativa vigente aplicable, existiendo la debida correlación entre los ingresos en que consiste la operación y los créditos generados, siendo competente para la aprobación del expediente número 22/2015/GC09, conforme a las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, el Presidente.

El Palmar de Troya, a 24 de diciembre de 2015

La Secretaria-Interventora,

Fdo: María Encarnación Fernández





DECRETO DE PRESIDENCIA Nº 270/2015

Visto el expediente tramitado para modificar créditos por generación, con ocasión de ingresos, por importe de 10.520,05 euros dentro del Presupuesto vigente.

Entidad Local Autónoma
EL PALMAR DE TROYA

Considerando lo dispuesto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 43 a 45, ambos inclusive, del Real Decreto 500/1990, las Bases de Ejecución del citado Presupuesto, y el informe de Secretaría-Intervención de fecha 21/12/2015.

Los ingresos que han de generar créditos consisten en aportaciones firmes, de personas físicas y jurídicas, para financiar -juntamente con esta Entidad Local- gastos que por su naturaleza están comprendidos en los objetivos de esta Corporación Local, procedentes de subvenciones concedidas por otras Administraciones, no teniendo naturaleza tributaria

Vengo en aprobar el expediente, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos, las siguientes modificaciones, con efectos del día de la fecha:

ESTADO DE INGRESOS

Concepto de ingreso	Consignación inicial	Importe modificación	Total Presupuesto
45030	110.000,00 €	10.520,05 €	120.520,05 €
Importe de la Modificación		10.520,05 €	120.520,05 €

ESTADO DE GASTOS

Aplicación Presupuestaria	Proyecto	Crédito Generado	TOTAL CRÉDITO
323/2279910	Guardería Infantil	10.520,05 €	10.520,05 €
Total Créditos Generados igual a Ingresos		10.520,05 €	10.520,05 €

Siendo el expediente que se aprueba firme y ejecutivo sin más trámites, por lo que se deberán introducir en la contabilidad de la Corporación los ajustes derivados del mismo.

Lo decreta y firma el Sr. Presidente, la Secretaria-Interventora que certifico, en el Palmar de Troya a 21 de diciembre de 2015.

El Presidente,

Pdo.: Juan Carlos González García.-

La Secretaria-Interventora,

Ego: María Menéndez Fernández.-



INFORME DE INTERVENCIÓN

Entidad Local Autónoma

EL PALMAR DE TROYA

ASUNTO: EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO nº 22/2015 DE GENERACIÓN DE CRÉDITO Nº 9 POR NUEVOS INGRESOS

1.- Legislación aplicable.-

El Art. 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la posibilidad de que determinados ingresos de naturaleza no tributaria generen créditos en los estados de gastos de los presupuestos.

Los artículos 43 a 45 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, regulan el procedimiento y los requisitos que deben observarse para proceder a la generación de créditos presupuestarios, los cuales han de ser completados con lo que al respecto se establece en las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor de esta E.L.A.

2.- Determinación de la clase de operación.-

Los ingresos que han de generar créditos consisten en aportaciones firmes, de personas físicas y jurídicas, para financiar -juntamente con esta Entidad Local- gastos que por su naturaleza están comprendidos en los objetivos de esta Corporación Local, procedentes de subvenciones concedidas por otras Administraciones, no teniendo naturaleza tributaria.

3.- Correlación entre el ingreso y el crédito generado.-

Los ingresos antes referidos, tienen una evidente relación con los gastos a que han de ir adscritos los créditos presupuestarios a generar.

Transferencias Corrientes en cumplimientos de Convenio Guardería.	10.520,05 €
---	-------------

Por todo ello se informa que la generación de créditos por importe de 10.520,05 €, cuyos efectos lo serán del día de la fecha, en la aplicación presupuestaria que se indica en el expediente, está ajustada a la normativa vigente aplicable, existiendo la debida correlación entre los ingresos en que consiste la operación y los créditos generados, siendo competente para la aprobación del expediente número 22/2015/GC09, conforme a las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, el Presidente.

El Palmar de Troya, a 24 de diciembre de 2015

La Secretaria-Interventora,

Fdo: María Encarnación Fernández





DECRETO DE PRESIDENCIA Nº 271 /2015

Entidad Local Autónoma
EL PALMAR DE TROYA

Presidencia, en El Palmar de Troya, a 22 de Diciembre de 2015

Visto el expediente sobre modificación de crédito número 23, transferencia de crédito número 14 , dentro del Presupuesto General de la Entidad Local Autónoma de El Palmar de Troya del año 2015, mediante transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de diferente vinculación jurídica, y visto el informe de Intervención que consta en el expediente, de fecha 22 de Diciembre de 2015 , de conformidad con lo establecido en los artículos 179 y 180 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículos 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y a lo establecido en las Bases de ejecución del vigente Presupuesto , por el presente, he resuelto:

PRIMERO.- Aprobar la transferencia de crédito, que según se propone en el expediente, se realiza con el siguiente detalle:

Aplicaciones presupuestarias pertenecientes al Área de Gasto I.

DISMINUCIÓN		AUMENTO	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
150/624	4.025,00 €	165/22799	4.025,00 €
TOTAL	4.025,00 €	TOTAL	4.025,00 €

SEGUNDO.- Considerar la citada modificación ejecutiva sin necesidad de más trámites y comunicarla a la Intervención para que se proceda a su contabilización con efectos inmediatos.

Así lo mando y firmo, en el lugar y fecha al principio indicado.

El Presidente



Fdo.: Juan Carlos González García

La Secretaria Interventora



Fdo.: María Menéndez Fernández



Entidad Local Autónoma
EL PALMAR DE TROYA

INFORME DE INTERVENCIÓN

La funcionaria que suscribe, visto el expediente de modificación de crédito nº 23 , transferencia de crédito número 14 , teniendo en cuenta los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales; los preceptos 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 28 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada Ley; y las Bases de ejecución del Presupuesto vigente para 2015, emite el siguiente informe:

PRIMERO.- Que las transferencias de crédito propuestas cumplen las limitaciones establecidas en el artículo 41 del invocado Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario.

SEGUNDO.- Que corresponde la aprobación y autorización del expediente tramitado, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, al Presidente, por cuanto afecta a aplicaciones del presupuesto de gastos pertenecientes a la misma área de gasto.

El Palmar de Troya, a 22 de diciembre de 2015

La Secretaria Interventora,



Fdo: María Menéndez Fernández



DECRETO DE PRESIDENCIA Nº 272 /2015

Presidencia, en El Palmar de Troya, a 22 de Diciembre de 2015

Visto el expediente sobre modificación de crédito número 24, transferencia de crédito número 15 , dentro del Presupuesto General de la Entidad Local Autónoma de El Palmar de Troya del año 2015, mediante transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de diferente vinculación jurídica, y visto el informe de Intervención que consta en el expediente, de fecha 22 de Diciembre de 2015 , de conformidad con lo establecido en los artículos 179 y 180 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículos 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y a lo establecido en las Bases de ejecución del vigente Presupuesto , por el presente, he resuelto:

PRIMERO.- Aprobar la transferencia de crédito, que según se propone en el expediente, se realiza con el siguiente detalle:

Aplicaciones presupuestarias pertenecientes al Área de Gasto 1.

DISMINUCIÓN		AUMENTO	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
1621/2269915	4.841,00 €	1532/22699	794,00 €
		161/22799	1.262,00 €
		165/22799	1.548,00 €
		171/609	1.237,00 €
TOTAL	4.841,00 €	TOTAL	4.841,00 €

SEGUNDO.- Considerar la citada modificación ejecutiva sin necesidad de más trámites y comunicarla a la Intervención para que se proceda a su contabilización con efectos inmediatos.

Así lo mando y firmo, en el lugar y fecha al principio indicado.

El Alcalde-Presidente



Fdo. Juan Carlos González García

La Secretaria-Interventora



Fdo. María Menéndez Fernández



INFORME DE INTERVENCIÓN

La funcionaria que suscribe, visto el expediente de modificación de crédito nº 24 , transferencia de crédito número 15 , teniendo en cuenta los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales; los preceptos 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 28 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada Ley; y las Bases de ejecución del Presupuesto vigente para 2015, emite el siguiente informe:

PRIMERO.- Que las transferencias de crédito propuestas cumplen las limitaciones establecidas en el artículo 41 del invocado Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario.

SEGUNDO.- Que corresponde la aprobación y autorización del expediente tramitado, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, al Presidente, por cuanto afecta a aplicaciones del presupuesto de gastos pertenecientes a la misma área de gasto.

El Palmar de Troya, a 22 de diciembre de 2015

La Secretaria Interventora,



Fdo: María Menéndez Fernández



DECRETO DE PRESIDENCIA Nº 274/2015

Presidencia, en El Palmar de Troya, a 22 de Diciembre de 2015

Visto el expediente sobre modificación de crédito número 26, transferencia de crédito número 17 , dentro del Presupuesto General de la Entidad Local Autónoma de El Palmar de Troya del año 2015, mediante transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de diferente vinculación jurídica, que afectan a créditos de personal y visto el informe de Intervención que consta en el expediente, de fecha 22 de Diciembre de 2015 , de conformidad con lo establecido en los artículos 179 y 180 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículos 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y a lo establecido en las Bases de ejecución del vigente Presupuesto , por el presente, he resuelto:

PRIMERO.- Aprobar la transferencia de crédito, que según se propone en el expediente, se realiza con el siguiente detalle:

Aplicaciones presupuestarias pertenecientes al Área de Gasto 9 y 1,2,3.

DISMINUCIÓN		AUMENTO	
APLICACIÓN PREUPUESTARIA	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
920 / 120	1.132,61	1621/13108 2311/1300200 327/1300200	302,13 729,02 101,46
TOTAL	1.132,61 €	TOTAL	1.132,61 €

SEGUNDO.- Considerar la citada modificación ejecutiva sin necesidad de más trámites y comunicarla a la Intervención para que se proceda a su contabilización con efectos inmediatos.

Así lo mando y firmo, en el lugar y fecha al principio indicado.

El Presidente


D. Juan Carlos González García

La Secretaria Interventora


Fdo.: Maria Menéndez Fernández



INFORME DE INTERVENCIÓN

La funcionaria que suscribe, visto el expediente de modificación de crédito nº 26 , transferencia de crédito número 17 , teniendo en cuenta los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales; los preceptos 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 28 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada Ley; y las Bases de ejecución del Presupuesto vigente para 2015, emite el siguiente informe:

PRIMERO.- Que la transferencia de crédito propuesta mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

SEGUNDO.- Que la transferencia de crédito que se propone, afecta a aplicaciones del Presupuesto de gastos pertenecientes a diferentes áreas de gastos que afectan a créditos de personal, por lo que conforme al apartado 2 del artículo 179 del citado R.D. Legislativo 2/2004 (TRLHL), y artículo 40.3 del Real Decreto 500/1990 su aprobación puede llevarse a cabo por órgano distinto del Pleno.

De conformidad con las Bases de ejecución del Presupuesto, es competencia del Presidente la aprobación de la citada transferencia.

TERCERO.- Que no es necesario seguir las normas sobre información, reclamación y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo porque el órgano al que le compete la aprobación es el Sr. Presidente.

CUARTO.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, el Presidente está obligado a dar cuenta sucinta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria de la Resolución por la que se aprueba el expediente de transferencia de créditos, a los efectos del ejercicio por éste de sus funciones de control y fiscalización. Las transferencias autorizadas por la Alcaldía entrarán en vigor una vez que se haya adoptado por el Presidente la resolución aprobatoria correspondiente.

QUINTO.- Que las referidas transferencias han sido efectuadas observando las limitaciones impuestas por el artículo 180 del TRLHL y artículo 41 del Real Decreto 500/1990, en virtud de lo expuesto procede informar que el expediente de modificación de crédito nº 26/2015 Transferencia de crédito nº 17 cumple con los requisitos legales exigidos.

El Palmar de Troya, a 22 de Diciembre de 2015
La Secretaria-Interventora,

Fdo: María Menéndez Fernández





Entidad Local Autónoma
EL PALMAR DE TROYA

DECRETO DE PRESIDENCIA Nº 280 /2015

Presidencia, en El Palmar de Troya, a 29 de Diciembre de 2015

Visto el expediente sobre modificación de crédito número 27, transferencia de crédito número 18 , dentro del Presupuesto General de la Entidad Local Autónoma de El Palmar de Troya del año 2015, mediante transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de diferente vinculación jurídica, y visto el informe de Intervención que consta en el expediente, de fecha 29 de Diciembre de 2015 , de conformidad con lo establecido en los artículos 179 y 180 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículos 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y a lo establecido en las Bases de ejecución del vigente Presupuesto , por el presente, he resuelto:

PRIMERO.- Aprobar la transferencia de crédito, que según se propone en el expediente, se realiza con el siguiente detalle:

Aplicaciones presupuestarias pertenecientes al Área de Gasto 9.

DISMINUCIÓN		AUMENTO	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
920/120	8.000,00 €	920/22699	9.500,00 €
920/13000	1.500,00 €		
TOTAL	9.500,00 €	TOTAL	9.500,00 €

SEGUNDO.- Considerar la citada modificación ejecutiva sin necesidad de más trámites y comunicarla a la Intervención para que se proceda a su contabilización con efectos inmediatos.

Así lo mando y firmo, en el lugar y fecha al principio indicado.

El Alcalde-Presidente

Fdo.: Juan Carlos González García

La Secretaria-Interventora



Fdo.: María Menéndez Fernández



Entidad Local Autónoma
EL PALMAR DE TROYA

INFORME DE INTERVENCIÓN

La funcionaria que suscribe, visto el expediente de modificación de crédito nº 27 , transferencia de crédito número 18 , teniendo en cuenta los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales; los preceptos 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 28 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada Ley; y las Bases de ejecución del Presupuesto vigente para 2015, emite el siguiente informe:

PRIMERO.- Que las transferencias de crédito propuestas cumplen las limitaciones establecidas en el artículo 41 del invocado Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario.

SEGUNDO.- Que corresponde la aprobación y autorización del expediente tramitado, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, al Presidente, por cuanto afecta a aplicaciones del presupuesto de gastos pertenecientes a la misma área de gasto.

El Palmar de Troya, a 29 de diciembre de 2015

La Secretaria-Interventora,



Fdo: María Menéndez Fernández



Entidad Local Autónoma
EL PALMAR DE TROYA

DECRETO DE PRESIDENCIA N° 295/2015

Presidencia, en El Palmar de Troya, a 30 de Diciembre de 2015

Visto el expediente sobre modificación de crédito número 28, transferencia de crédito número 19 , dentro del Presupuesto General de la Entidad Local Autónoma de El Palmar de Troya del año 2015, mediante transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de diferente vinculación jurídica, y visto el informe de Intervención que consta en el expediente, de fecha 30 de Diciembre de 2015 , de conformidad con lo establecido en los artículos 179 y 180 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículos 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y a lo establecido en las Bases de ejecución del vigente Presupuesto , por el presente, he resuelto:

PRIMERO.- Aprobar la transferencia de crédito, que según se propone en el expediente, se realiza con el siguiente detalle:

Aplicaciones presupuestarias pertenecientes al Área de Gasto 9.

DISMINUCIÓN		AUMENTO	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
920 /120	1.299,00 €	920/22200	1.299,00 €
TOTAL	1.299,00 €	TOTAL	1.299,00 €

SEGUNDO.- Considerar la citada modificación ejecutiva sin necesidad de más trámites y comunicarla a la Intervención para que se proceda a su contabilización con efectos inmediatos,

Así lo mando y firmo, en el lugar y fecha al principio indicado.

El Presidente

Edo. Juan Carlos González García

La Secretaria-Interventora

Edo.: María Menéndez Fernández



Entidad Local Autónoma
EL PALMAR DE TROYA

INFORME DE INTERVENCIÓN

La funcionaria que suscribe, visto el expediente de modificación de crédito nº 28 , transferencia de crédito número 19 , teniendo en cuenta los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales; los preceptos 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 28 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada Ley; y las Bases de ejecución del Presupuesto vigente para 2015, emite el siguiente informe:

PRIMERO.- Que las transferencias de crédito propuestas cumplen las limitaciones establecidas en el artículo 41 del invocado Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario.

SEGUNDO.- Que corresponde la aprobación y autorización del expediente tramitado, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, al Presidente, por cuanto afecta a aplicaciones del presupuesto de gastos pertenecientes a la misma área de gasto.

El Palmar de Troya, a 30 de Diciembre de 2015
La Secretaria-Interventora,

Fdo: María Menéndez Fernández



DECRETO DE PRESIDENCIA Nº 301/2015

Visto el expediente tramitado para modificar créditos por generación, con ocasión de ingresos, por importe de 71.982,85 euros dentro del Presupuesto vigente.

Entidad Local Autónoma
EL PALMAR DE TROYA

Considerando lo dispuesto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 43 a 45, ambos inclusive, del Real Decreto 500/1990, las Bases de Ejecución del citado Presupuesto, y el informe de Secretaría-Intervención de fecha 30/12/2015.

Considerando que los ingresos no tienen la naturaleza de tributarios, y que consisten en aportaciones de personas físicas y jurídicas para financiar, junto con esta Entidad Local, gastos que por su naturaleza están comprendidos en los fines del mismo.

Vengo en aprobar el expediente, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos, las siguientes modificaciones, con efectos del día de la fecha:

ESTADO DE INGRESOS

Concepto de ingreso	Consignación inicial	Importe modificación	Total Presupuesto
91101	0 €	71.982,85 €	71.982,85 €
Importe de la Modificación		71.982,85 €	71.982,85 €

ESTADO DE GASTOS

Aplicación Presupuestaria	Proyecto	Crédito Generado	TOTAL CRÉDITO
342/22706 15000021	Inversión Campo de Fútbol Municipal (Estudios y Trabajos Técnicos)	5.832,00 €	5.832,00 €
342/63200 15000021	Inversión Campo de Fútbol Municipal	66.150,85€	66.150,85€
Total Créditos Generados igual a los ingresos		71.982,85 €	71.982,85 €

Siendo el expediente que se aprueba firme y ejecutivo sin más trámites, por lo que se deberán introducir en la contabilidad de la Corporación los ajustes derivados del mismo.

Lo decreta y firma el Sr. Presidente, la Secretaria-Interventora que certifico, en el Palmar de Troya a 30 de diciembre de 2015.

El Presidente,

Fdo.: Juan Carlos González García.-

La Secretaria-Interventora,

Fdo.: María Menéndez Fernández.-



Entidad Local Autónoma

INFORME DE INTERVENCIÓN

EL PALMAR ASUNTO: EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO nº 29/2015 DE GENERACIÓN DE CRÉDITO Nº 10 POR NUEVOS INGRESOS

1.- Legislación aplicable.-

El Art. 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la posibilidad de que determinados ingresos de naturaleza no tributaria generen créditos en los estados de gastos de los presupuestos.

Los artículos 43 a 45 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, regulan el procedimiento y los requisitos que deben observarse para proceder a la generación de créditos presupuestarios, los cuales han de ser completados con lo que al respecto se establece en las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor de esta E.L.A.

2.- Determinación de la clase de operación.-

Los ingresos que han de generar créditos consisten en aportaciones firmes, de personas físicas y jurídicas, para financiar -juntamente con esta Entidad Local- gastos que por su naturaleza están comprendidos en los objetivos de esta Corporación Local, procedentes de subvenciones concedidas por otras Administraciones, no teniendo naturaleza tributaria.

3.- Correlación entre el ingreso y el crédito generado.-

Los ingresos antes referidos, tienen una evidente relación con los gastos a que han de ir adscritos los créditos presupuestarios a generar.

Anticipo Reintegrable Diputación Resolución número 4280/2015	71.982,85 €
--	-------------

Por todo ello se informa que la generación de créditos por importe de 71.982,85 €, cuyos efectos lo serán del día de la fecha, en la aplicación presupuestaria que se indica en el expediente, está ajustada a la normativa vigente aplicable, existiendo la debida correlación entre los ingresos en que consiste la operación y los créditos generados, siendo competente para la aprobación del expediente número 15/2013/GC7, conforme a las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, el Presidente.

El Palmar de Troya, a 30 de diciembre de 2015

La Secretaria-Interventora,

Fdo: María Menéndez Fernández





DECRETO DE PRESIDENCIA Nº 302/2015

Presidencia, en El Palmar de Troya, a 30 de Diciembre de 2015

Visto el expediente sobre modificación de crédito número 30, transferencia de crédito número 20 , dentro del Presupuesto General de la Entidad Local Autónoma de El Palmar de Troya del año 2015, mediante transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de diferente vinculación jurídica, y visto el informe de Intervención que consta en el expediente, de fecha 30 de Diciembre de 2015 , de conformidad con lo establecido en los artículos 179 y 180 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículos 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y a lo establecido en las Bases de ejecución del vigente Presupuesto , por el presente, he resuelto:

PRIMERO.- Aprobar la transferencia de crédito, que según se propone en el expediente, se realiza con el siguiente detalle:

Aplicaciones presupuestarias pertenecientes al Área de Gasto 9.

DISMINUCIÓN		AUMENTO	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
920 /121	9.016,47 €		
920/13000	956,37 €	920/16000	600,87 €
920/13002	1.728,57 €	920/22100	13.227,90 €
920/16000	1.000,00 €	920/22708	136,16 €
920/626	526,49 €		
912/100	737,03 €		
TOTAL	13.964,93 €	TOTAL.	13.964,93 €

SEGUNDO.- Considerar la citada modificación ejecutiva sin necesidad de más trámites y comunicarla a la Intervención para que se proceda a su contabilización con efectos inmediatos.

Así lo mando y firmo, en el lugar y fecha al principio indicado.

El Presidente

Fdo.: Juan Carlos González García

La Secretaria-Interventora

Fdo.: María Menéndez Fernández



Entidad Local Autónoma
EL PALMAR DE TROYA

INFORME DE INTERVENCIÓN

La funcionaria que suscribe, visto el expediente de modificación de crédito nº 30 , transferencia de crédito número 20 , teniendo en cuenta los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales; los preceptos 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 28 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada Ley; y las Bases de ejecución del Presupuesto vigente para 2015, emite el siguiente informe:

PRIMERO.- Que las transferencias de crédito propuestas cumplen las limitaciones establecidas en el artículo 41 del invocado Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario.

SEGUNDO.- Que corresponde la aprobación y autorización del expediente tramitado, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, al Presidente, por cuanto afecta a aplicaciones del presupuesto de gastos pertenecientes a la misma área de gasto.

El Palmar de Troya, a 30 de Diciembre de 2015
La Secretaria-Interventora,

Fdo: María Menéndez Fernández



DECRETO DE PRESIDENCIA N° 303/2015

Visto el expediente tramitado para modificar créditos por generación, con ocasión de Ingresos por importe de 9.587,60 euros dentro del Presupuesto vigente.

Entidad EL PALMAR DE TROYA

Considerando lo dispuesto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 43 a 45, ambos inclusive, del Real Decreto 500/1990, las Bases de Ejecución del citado Presupuesto, y el informe de Secretaría-Intervención de fecha 30/12/2015.

Considerando que los ingresos no tienen la naturaleza de tributarios, y que consisten en aportaciones de personas físicas y jurídicas para financiar, junto con esta Entidad Local, gastos que por su naturaleza están comprendidos en los fines del mismo.

Vengo en aprobar el expediente, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos, las siguientes modificaciones, con efectos del día de la fecha:

ESTADO DE INGRESOS

Concepto de ingreso	Consignación inicial	Importe modificación	Total Presupuesto
76102	0 €	587,60 €	587,60 €
76103	0 €	9.000,00 €	9.000,00 €
Importe de la Modificación		9.587,60 €	9.587,60 €

ESTADO DE GASTOS

Aplicación Presupuestaria	Proyecto	Crédito Generado	TOTAL CRÉDITO
4501/61903 15000015	Programa PFOEA	587,60 €	587,60 €
4502/62201 15000016	Programa PEE	9.000,00 €	9.000,00 €
Total Créditos Generados igual a los ingresos		9.587,60 €	9.587,60 €

Siendo el expediente que se aprueba firme y ejecutivo sin más trámites, por lo que se deberán introducir en la contabilidad de la Corporación los ajustes derivados del mismo.

Lo decreta y firma el Sr. Presidente D. Juan Carlos González García, de lo que como Secretaria-Interventora certifico, en el Palmar de Troya a 30 de diciembre de 2015.

El Presidente,

Fdo.: Juan Carlos González García.-

La Secretaria-Interventora,

Fdo.: María Menéndez Fernández.-



Entidad Local Autónoma

INFORME DE INTERVENCIÓN

EL PALMAR **ASUNTO: EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO nº 31/2015 DE GENERACIÓN DE CRÉDITO Nº 11 POR NUEVOS INGRESOS**

1.- Legislación aplicable.-

El Art. 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la posibilidad de que determinados ingresos de naturaleza no tributaria generen créditos en los estados de gastos de los presupuestos.

Los artículos 43 a 45 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, regulan el procedimiento y los requisitos que deben observarse para proceder a la generación de créditos presupuestarios, los cuales han de ser completados con lo que al respecto se establece en las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor de esta E.L.A.

2.- Determinación de la clase de operación.-

Los ingresos que han de generar créditos consisten en aportaciones firmes, de personas físicas y jurídicas, para financiar -juntamente con esta Entidad Local- gastos que por su naturaleza están comprendidos en los objetivos de esta Corporación Local, procedentes de subvenciones concedidas por otras Administraciones, no teniendo naturaleza tributaria.

3.- Correlación entre el ingreso y el crédito generado.-

Los ingresos antes referidos, tienen una evidente relación con los gastos a que han de ir adscritos los créditos presupuestarios a generar.

Programa PFOEA	587,60 €
Programa P.E.E.	9.000,00 C

Por todo ello se informa que la generación de créditos por importe de 9.587,60 €, cuyos efectos lo serán del día de la fecha, en la aplicación presupuestaria que se indica en el expediente, está ajustada a la normativa vigente aplicable, existiendo la debida correlación entre los ingresos en que consiste la operación y los créditos generados, siendo competente para la aprobación del expediente número 31/2015/GC11, conforme a las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, el Presidente.

El Palmar de Troya, a 30 de diciembre de 2015
La Secretaria-Interventora,

Fdo: María Menéndez Fernández



DECRETO DE PRESIDENCIA N° 304/2015

Entidad Local Autónoma
EL PALMAR DE TROYA

Visto el expediente tramitado para modificar créditos por generación, con ocasión de ingresos, por importe de 188.799,17 euros dentro del Presupuesto vigente.

Considerando lo dispuesto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 43 a 45, ambos inclusive, del Real Decreto 500/1990, las Bases de Ejecución del citado Presupuesto, y el informe de Secretaría-Intervención de fecha 30/12/2015.

Vista la resolución de la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla nº 3454/2015 de fecha 01/09/2015 de concesión de subvención Plan Supera III de Inversiones Financieramente sostenibles. Aprobado como complementario del Plan Provincial Bienal de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2014/2015, considerando que los ingresos no tienen la naturaleza de tributarios, y que consisten en aportaciones de personas físicas y jurídicas para financiar, junto con esta Entidad Local, gastos que por su naturaleza están comprendidos en los fines del mismo.

Vengo en aprobar el expediente, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos, las siguientes modificaciones, con efectos del día de la fecha:

ESTADO DE INGRESOS

Concepto de ingreso	Consignación inicial	Importe modificación	Total Presupuesto
76107	0 €	188.799,17 €	188.799,17 €
Importe de la Modificación		188.799,17 €	188.799,17 €

ESTADO DE GASTOS

Aplicación Presupuestaria	Proyecto	Crédito Generado	TOTAL CRÉDITO
171/2270600 G.F.A. 15000018	Redacción del Proyecto reordenación Parque en Zona Urbana del canal de riego	15.236,71 €	15.236,71 €
171/61907 G.F.A. 15000018	Reordenación del Parque en Zona urbana del Canal de Riego.	173.562,46 €	173.562,46 €
Total Créditos Generados igual a los ingresos		188.799,17 €	188.799,17 €

Siendo el expediente que se aprueba firme y ejecutivo sin más trámites, por lo que se deberán introducir en la contabilidad de la Corporación los ajustes derivados del mismo.

Lo decreta y firma el Sr. Presidente D. Juan Carlos González García, de lo que como Secretaria-Interventora certifico, en el Palmar de Troya a 30 de diciembre de 2015.

El Presidente,

Edo.: Juan Carlos González García.-

La Secretaria-Interventora,

Fdo.: María Menéndez Fernández.-



Entidad Local Autónoma
EL PALMAR DE TROYA

INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO nº 32/2015 DE GENERACIÓN DE CRÉDITO Nº 12 POR NUEVOS INGRESOS

1.- Legislación aplicable.-

El Art. 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la posibilidad de que determinados ingresos de naturaleza no tributaria generen créditos en los estados de gastos de los presupuestos.

Los artículos 43 a 45 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, regulan el procedimiento y los requisitos que deben observarse para proceder a la generación de créditos presupuestarios, los cuales han de ser completados con lo que al respecto se establece en las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor de esta E.L.A.

2.- Determinación de la clase de operación.-

Los ingresos que han de generar créditos consisten en aportaciones firmes, de personas físicas y jurídicas, para financiar -juntamente con esta Entidad Local- gastos que por su naturaleza están comprendidos en los objetivos de esta Corporación Local, procedentes de subvenciones concedidas por otras Administraciones, no teniendo naturaleza tributaria.

3.- Correlación entre el ingreso y el crédito generado.-

Los ingresos antes referidos, tienen una evidente relación con los gastos a que han de ir adscritos los créditos presupuestarios a generar.

Subvención Plan Supera III de Inversiones financieramente Sostenibles. Aprobado como Complementario del Plan Provincial bienal de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2014-2015 . DIPUTACIÓN DE SEVILLA.	188.799,17 €
--	---------------------

Por todo ello se informa que la generación de créditos por importe de 188.799,17 €, cuyos efectos lo serán del día de la fecha, en la aplicación presupuestaria que se indica en el expediente, está ajustada a la normativa vigente aplicable, existiendo la debida correlación entre los ingresos en que consiste la operación y los créditos generados, siendo competente para la aprobación del expediente número 32/2015/GC12, conforme a las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, el Presidente.

El Palmar de Troya, a 30 de diciembre de 2015
La Secretaria-Interventora,

Fdo: María Menéndez Fernández

